



Coalición Nacional contra el
Tráfico Ilícito de Migrantes
y la Trata de Personas
CONATT



Patronato
Nacional de
la Infancia



PROTOCOLO INSTITUCIONAL PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS MENORES DE EDAD VÍCTIMAS Y SOBREVIVIENTES DEL DELITO DE TRATA DE PERSONAS Y PERSONAS MENORES DE EDAD DEPENDIENTES DE UNA VÍCTIMA DE TRATA DE PERSONAS

San José, Costa Rica | 2020

TABLA DE CONTENIDO

TABLA DE CONTENIDO	2
INDICE DE CUADROS.....	3
INDICE DE ILUSTRACIONES.....	3
ABREVIATURAS Y SIGLAS.....	4
GRUPO DE CONSULTA DE VALIDACION.....	5
INTRODUCCIÓN.....	6
MARCO JURIDICO.....	7
OBJETIVO GENERAL Y ESPECÍFICOS.....	8
MARCO CONCEPTUAL	9
ATENCION DE PERSONAS MENORES DE EDAD VÍCTIMAS Y SOBREVIVIENTES DEL DELITO DE TRATA DE PERSONAS Y PERSONAS MENORES DE EDAD DEPENDIENTES DE UNA PERSONA MAYOR DE EDAD VÍCTIMA DEL DELITO DE TRATA.....	12
PROCEDIMIENTO PARA LA INTERVENCIÓN DE PME VICTIMAS Y SOBREVIVIENTES DEL DELITO DE TRATA DE PERSONAS	13
Actividades de Valoración	13
Actividades de Ejecución	19
Actividades de Evaluación.....	25
ESTRATEGIA DE ATENCION INTEGRAL Y DE MOVILIZACIÓN DE RECURSOS DE APOYO PARA LAS VICTIMAS-SOBREVIVIENTES DE LA TRATA DE PERSONAS Y SUS DEPENDIENTES.....	27
COMITÉ TECNICO INSTITUCIONAL.....	32
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	37
ANEXOS	38
ANEXO N°1	39
ANEXO N°2	44
ANEXO N°3	48
ANEXO N°4	53
ANEXO N° 5	60
ANEXO N°6	61

INDICE DE CUADROS

Cuadro 1: Abreviaturas y Siglas.....	04
Cuadro 2: Instrumentos legales.....	07
Cuadro 3: Fines de explotación de la trata.....	10
Cuadro 4: Factores de Riesgo.....	16
Cuadro 5: Factores Protectores.....	17
Cuadro 6: Elementos fundamentales del proceso de atención integral y de acceso a recursos de apoyo social.....	27

INDICE DE ILUSTRACIONES

Ilustración 1: Flujograma del proceso de investigación preliminar.....	18
Ilustración 2: Procesos básicos en la etapa de seguimiento.....	26

ABREVIATURAS Y SIGLAS

Cuadro 1

CCSS	Caja Costarricense del Seguro Social
CONACOE	Comisión Nacional Contra la Explotación Sexual
CONATT	Coalición Nacional contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y Trata de personas
CTI-PANI	Comité Técnico Institucional-PANI
DAI	Departamento de Atención Inmediata-PANI
DIMEX	Documento de Identidad Migratorio para Extranjeros entregado por la DGME
DGME	Dirección General de Migración y Extranjería
DPPM	Policía Profesional de Migración y Extranjería
ERI	Equipo de Respuesta Inmediata
FACTRA	Fiscalía Adjunta contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y Trata de Personas
INAMU	Instituto Nacional de las Mujeres
INFOPANI	Sistema de Información PANI
MP	Ministerio Público
MTSS	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
OAPVD	Oficina de Atención y Protección a la Víctima del Delito
OIJ	Organismo de Investigación Judicial
ONG	Organización No Gubernamental
PANI	Patronato Nacional de la Infancia
PME	Persona menor de edad
URAI	Unidades Regionales de Atención Inmediata
VdTP	Víctima de Trata de Personas

Fuente: Comité Técnico Institucional

GRUPO DE CONSULTA DE VALIDACIÓN

Para efectos de la revisión de este Protocolo se desarrolló como estrategia la consulta a un grupo de profesionales de diferentes dependencias del Patronato Nacional de la Infancia a fin de analizar el proceso atencional en las actividades de Valoración, Ejecución y Evaluación de las PME víctimas y sobrevivientes del delito de trata de personas y de las PME dependientes de una víctima de trata. De igual forma, se enviaron los documentos de la Estrategia de atención integral y de movilización de recursos de apoyo para las víctimas-sobrevivientes de la trata de personas y sus dependientes y lo relacionado al Comité Técnico Institucional, ente articulador de la temática a nivel institucional.

El grupo de consulta estuvo constituido por profesionales en psicología, trabajo social y derecho preseleccionados, los/las cuales cuentan con conocimientos y/o experiencias en la atención de PME víctimas de trata de personas y PME dependientes de víctimas de trata de personas. El objetivo era efectuar un análisis del procedimiento de intervención propuesto, con fundamentos técnicos, proponiendo las mejoras y validando el protocolo como herramienta de trabajo.

La estrategia utilizada consistió en el envío a cada profesional, mediante correo electrónico del documento *"Protocolo Institucional para la Atención de Personas Menores de Edad Víctimas y Sobrevivientes del delito de Trata de Personas y Personas Menores de Edad dependientes de una persona mayor de edad víctima de trata de personas"*, así como una matriz para la anotación de observaciones y recomendaciones; de igual forma se incorporó a una funcionaria de la Gestión de Tráfico Ilícito de Migrantes y Trata de Personas de la DGME para la orientación técnica especializada.

Integrantes del grupo de consulta:

- Anargerie Alvarado Ulloa, Derecho, Departamento de Atención Inmediata.
- Heiling Arias Cordero, Derecho, Oficina Local de Upala.
- Jazmín Castillo Aguilar, Trabajo Social, Departamento de Atención Inmediata.
- Jimena Monge Solano, Psicología, Oficina Local de Alajuelita.
- Julián Espinoza Arroyo, Psicología, Departamento de Atención Inmediata.
- Edwin Gómez Sandoval, Psicología, Oficina Local de Pavas.
- Marjorie Dawley Aguilar, Psicología, Oficina Local de Hatillo.
- Gissenia Jiménez Quirós, Psicología, Departamento de Atención Inmediata.
- Vanessa Chacón Quesada, Trabajo Social, Oficina Local San José Oeste.
- Silvia Artavia Campos, Psicóloga, Gestión de Tráfico Ilícito de Migrantes y Trata de Personas de la DGME.

INTRODUCCIÓN

La trata de personas es un delito que violenta los derechos humanos atentando contra la libertad y la dignidad de la víctima, catalogándose como una de las formas de esclavitud contemporánea. Esta es una actividad ilícita lucrativa, que se da tanto en el ámbito familiar, local, y además también está vinculada a redes de delincuencia y corrupción transnacionales; según la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (2016), es la tercera actividad criminal más lucrativa en el mundo, solo superada por el tráfico de drogas y armas; siendo las más afectadas mujeres, niños, niñas y adolescentes. En el Informe Mundial sobre la Trata de Personas -UNDOC (2014), indica que este delito en personas menores de edad viene en aumento, señalando que a nivel mundial casi una tercera parte de las VaTP detectadas son niños, niñas y adolescentes.

A nivel regional, se establece que Costa Rica es un país de tránsito, destino y origen del delito de trata de personas; siendo que los niños, niñas y adolescentes no escapan a esta realidad, constituyéndose en una población vulnerable principalmente cuando existe presencia de factores de riesgo como desventaja socio-económica, negligencia parental, baja o nula escolaridad entre otras.

Como respuesta principal al delito de trata de personas, nuestro país ratifica en el año 2002 el Protocolo para prevenir, suprimir y sancionar la Trata de Personas, siendo que en febrero 2013 entra en vigencia la Ley N°9095 Contra la trata de personas y la creación de la Coalición Nacional contra el tráfico ilícito de migrantes y la trata de personas (CONATT); teniendo así, como objetivo a nivel nacional que se cuente con una estructura política y operativa que desaliente, prevenga y combata dicho delito.

El Patronato Nacional de la Infancia forma parte de esta coalición, constituyéndose en pieza activa de las comisiones permanentes en las áreas de atención, prevención y el Equipo de Respuesta Inmediata; así mismo estableció el Comité Técnico Institucional, encargado de articular, organizar y orientar las acciones estratégicas, a fin que el PANI cumpla con las responsabilidades establecidas en la ley N° 9095. Según información proporcionada por la CONATT, durante el período comprendido entre los años 2010-2019, 67 personas menores de edad fueron acreditadas como víctimas de trata de personas.

Así las cosas, se plantea a continuación un Protocolo Institucional para la Atención de Personas Menores de Edad Víctimas y Sobrevivientes del delito de Trata de Personas y Personas Menores de Edad dependientes de una persona mayor de edad víctima de trata de personas, respondiéndose a una de las necesidades institucionales sobre el tema. Dicho protocolo, contempla las actividades de valoración, ejecución y evaluación, vitales para el abordaje integral que garantice en lo posible un desarrollo integral de las personas menores de edad y el adecuado ejercicio de sus derechos.

MARCO JURIDICO

A continuación, se hace mención de los instrumentos nacionales e internacionales relacionados con los derechos de las personas menores de edad víctimas y sobrevivientes del delito de trata, la protección especial que por su condición tienen y la persecución penal de las conductas tipificadas como delitos. Así mismo, se muestran en recuadro los artículos más relevantes al respecto:

Cuadro 2

INSTRUMENTOS LEGALES	ARTÍCULOS RELEVANTES
Convención sobre los Derechos del Niño	artículo 35
Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía	artículo 1 y 3
Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños	artículo 2 y 6y
Código Penal	artículo 172, 192 y 192 bis
Ley N° 9095 Contra la trata de personas y la creación de la Coalición Nacional contra el tráfico ilícito de migrantes y la trata de personas (CONATT)	Artículo 5, 6, 8, 19, 28, 30, 36, 39 y 44
Código de la Niñez y la Adolescencia	artículo 5 y 24
Ley de Víctimas, Testigos y demás Sujetos Procesales	Artículo 4, 5 y 6

Fuente: Comité Técnico Institucional

OBJETIVO GENERAL Y ESPECÍFICOS

Objetivo General

Normativizar el proceso atencional que se desarrolla a nivel institucional con las personas menores de edad víctimas y sobrevivientes del delito de trata de personas y las personas menores de edad dependientes de una persona mayor de edad víctima del delito de trata.

Objetivos Específicos

- Establecer un proceso homogéneo en el DAI, Unidades Regionales de Atención Inmediata y las Oficinas Locales de Patronato Nacional de la Infancia, en relación a la atención de las personas menores de edad víctimas, sobrevivientes y dependientes en materia de trata de personas.
- Proporcionar una guía de los procesos atencionales del DAI, Unidades Regionales de Atención Inmediata y las Oficinas Locales de Patronato Nacional de la Infancia, para las personas menores de edad víctimas, sobrevivientes y dependientes en materia de trata de personas.
- Brindar un servicio de calidad de manera oportuna en garantía de la protección integral de las personas menores de edad víctimas, sobrevivientes y dependientes en materia de trata de personas.
- Proporcionar una guía en relación con los lineamientos y procesos a seguir por parte del Patronato Nacional de la Infancia, en cuanto a la aplicación de la *Estrategia de atención integral y de movilización de recursos de apoyo para las Víctimas-Sobrevivientes de la Trata de Personas y sus dependientes: integración, reintegración, repatriación, retorno voluntario y reasentamiento*.
- Señalar el objetivo y funciones del Comité Técnico Institucional, como instancia articuladora y enlace en la temática de tráfico ilícito de migrantes y la trata de personas, a nivel institucional; así como el papel que desarrollan sus integrantes en la representación ante la CONATT, comisiones permanentes y el Equipo de Respuesta Inmediata.

MARCO CONCEPTUAL

- 1. Delito de trata de personas.** Se entenderá por trata de personas según lo establecido en el artículo 5 de la Ley N° 9095 como "la acción en la que mediante el uso de tecnologías o cualquier otro medio, recurriendo a la amenaza, al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso del poder, a una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, promueva, facilite, favorezca o ejecute, la captación, el traslado, transporte, alojamiento, ocultamiento, retención, entrega o recepción de una o más personas dentro o fuera del país, para someterlas a trabajos o servicios forzados y otras formas de explotación laboral, servidumbre, esclavitud o prácticas análogas a la esclavitud, matrimonio servil o forzado, adopción irregular, mendicidad forzada, embarazo forzado y aborto forzado y la ejecución de cualquier forma de explotación sexual. Tratándose de personas menores de edad, la captación, traslado, transporte, alojamiento, ocultamiento, retención, entrega o recepción, se considerará trata de personas, incluso cuando no se recurra a ninguna de las circunstancias descritas en el primer párrafo de este artículo. También se entenderá por trata de personas, la promoción, facilitación, favorecimiento o ejecución de la captación, traslado, transporte, alojamiento, ocultamiento, retención, entrega o recepción de una o más personas dentro o fuera del país, para la extracción ilícita".
- 2. Víctima de Trata de personas.** A partir de lo indicado en el artículo 7 inciso a) de la Ley 9095 (2013), se entenderá por víctima de la trata de personas (VdTP), "aquella persona que haya sufrido daños, inclusive lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdida financiera, menoscabo sustancial de los derechos fundamentales, a consecuencia del delito de trata de personas y actividades conexas, sea nacional o extranjera".
- 3. Dependiente.** Desde la Ley N° 9095 en el artículo 7 inciso e) define dependiente como, "la persona que depende directamente de la VdTP y se encuentra en riesgo inminente relacionada con este delito, sin importar si son mayores o menores edad". Esta dependencia se determina previa valoración técnica del ERI.
- 4. Fines de explotación de la trata de personas.** El fin primordial del delito es la explotación de su víctima, estas formas de explotación se pueden agrupar según la Ley N°9095 de la siguiente manera:

Cuadro 3

FINES DE EXPLOTACIÓN DE LA TRATA	
Embarazo forzado	"Toda acción orientada a promover, facilitar o realizar el embarazo de una mujer, mayor o menor de edad, con la finalidad de obtener un beneficio económico o de otro tipo con la venta del producto del embarazo, así como de cualquiera de sus órganos, tejidos, fluidos y demás componentes anatómicos". Art. 7, Inciso i)
Explotación sexual	"Situación en la cual la persona víctima es manipulada u obligada a ejercer actos que involucran su cuerpo para satisfacer deseos sexuales de otras personas con o sin remuneración por ello." Art. 7, Inciso t
Explotación laboral	"Es el exigido a una persona bajo amenaza de un daño o el deber de pago de una deuda espuria o por engaño". Art. 7, Inciso y)
Matrimonio Forzado o servil	"Toda práctica en virtud de la cual una persona, sin que le asista el derecho a oponerse, es prometida o dada en matrimonio a cambio de una contrapartida en dinero o en especie entregada a sus padres, madres, o un tutor, a su familia o cualquier otra persona o grupo de personas. El matrimonio forzado o servil también se produce cuando una persona contrae matrimonio y es sometida a explotación". Art. 7, Inciso m)
Mendicidad forzada	"Persona que es obligada por otra a pedir dinero para beneficio del tratante o de terceros. El consentimiento para llevar a cabo la mendicidad no es válido en casos de personas menores de edad, adultas mayores o con discapacidad, o bajo cualquier otra situación de vulnerabilidad". Art. 7, Inciso o)
Explotación en actividades delictivas	Cuando la persona es obligada a realizar actos ilícitos, como la venta de drogas, armas o artículos robados; así como realizar robos o sicariato.
Extracción ilícita de órganos	"Sustracción de uno o más órganos humanos sin implicar los procedimientos médicos y jurídicos legalmente establecidos". Art, 7 Inciso l)
Adopción irregular	Cuando el proceso de adopción se da sin mediar los presupuestos establecidos en la Ley N° 5476, capítulo VI del Código de familia de Costa Rica.

Fuente: Comité Técnico Institucional

Así mismo, se debe considerar que los fines no son excluyentes o taxativos, por lo que el delito de trata de personas puede incluir otros fines de explotación no descritos anteriormente, y la persona víctima puede ser expuesta a simultáneas formas de explotación.

5. Etapas del delito de trata de personas. En el Modelo de Atención Integral para Sobrevivientes- Víctimas del Delito de Trata de Personas (2009); indica que, dentro del delito, las víctimas pueden pasar por 5 etapas, estas son:

- a) Reclutamiento/ captación.
- b) Viaje y traslado.
- c) Explotación.
- d) Detección / Escape.
- e) Reintegración / Repatriación/ Reasentamiento.

6. Coalición Nacional contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y Trata de Personas. Es la Coalición responsable de promover la formulación, la ejecución, el seguimiento y la evaluación de políticas públicas nacionales, regionales y locales, para la prevención del tráfico ilícito de migrantes y la trata de personas, la atención y protección de las víctimas, la persecución y sanción de los responsables.

7. Equipo de Respuesta Inmediata – ERI. Desde la Ley N° 9095 en el artículo 19 se define: “El ERI es un cuerpo especializado interinstitucional para la activación de medidas de atención primaria de las personas víctimas de trata y sus dependientes”.

8. Estrategia de atención integral y de movilización de recursos de apoyo para las Víctimas-Sobrevivientes de la Trata de Personas y sus dependientes: integración, reintegración, repatriación, retorno voluntario y reasentamiento. Plataforma de servicios que busca desarrollar procesos de atención integral, asistencia social, individualizados, integrales, sensibles, accesibles y sostenidos a través del tiempo que contribuyan con la construcción de proyectos de vida libres de violencia y faciliten la reintegración de las víctimas-sobrevivientes de la trata de personas y sus dependientes.

9. Comité Técnico Institucional PANI. Según lo estipulado en la Guía de Actuación del CTI- PANI (2019), este comité es encargado de articular, organizar y orientar a nivel nacional, las acciones institucionales para el cumplimiento de las responsabilidades encomendadas en la Ley N° 9095 y su reglamento.

ATENCIÓN DE PERSONAS MENORES DE EDAD VÍCTIMAS Y SOBREVIVIENTES DEL DELITO DE TRATA DE PERSONAS Y PERSONAS MENORES DE EDAD DEPENDIENTES DE UNA PERSONA MAYOR DE EDAD VÍCTIMA DEL DELITO DE TRATA

RUTA DEL PROCESO DE ATENCIÓN EN EL DAI, UNIDADES
REGIONALES DE ATENCIÓN INMEDIATA Y LAS OFICINAS LOCALES

ACTIVIDADES DE VALORACIÓN

ACTIVIDADES DE EJECUCIÓN

ACTIVIDADES DE EVALUACIÓN



PROCEDIMIENTO PARA LA INTERVENCIÓN DE PME VÍCTIMAS Y SOBREVIVIENTES DEL DELITO DE TRATA DE PERSONAS

Basado en el Modelo de Gestión de los Procesos Atencionales del PANI (octubre, 2019), este protocolo establece las acciones a realizar en el proceso de atención institucional.

Actividades de Valoración

Todas las denuncias o referencias de intervención, donde exista una sospecha que la PME es víctima del delito de trata de personas, se tramitan como prioridad N°2 Alto Riesgo, entendiéndose esto como las situaciones donde se requiere brindar atención social y psicológica prioritaria. Estas deben ser atendidas en un plazo máximo de cinco días.

Pasos para las actividades de valoración

- 1. Recepción y trámite de la denuncia:** Implica la atención y recepción de información y documentos por parte de la/s persona/s y/o instancias que remiten la situación de la PME bajo la sospecha de VdTP, al DAI, Unidades Regionales de Atención Inmediata o a las Oficinas Locales.
- 2. Clasificación y asignación de la denuncia:** Implica la valoración preliminar de la situación denunciada, según los criterios de intensidad, frecuencia y cronicidad. En el caso de PME bajo la sospecha de VdTP se categorizará siempre la denuncia como de alto riesgo.

En los casos de PME dependientes de una persona mayor de edad VdTP, se deberá valorar si la situación de riesgo podría estar relacionada con el delito de trata de personas o bien, si responde a algún otro factor de vulnerabilidad, en cuyo caso se deberá atender según el protocolo correspondiente.

- 3. Investigación preliminar de la denuncia y evaluación de riesgo.** Implica verificar o descartar que la PME se encuentre en **situación de riesgo**, valorándose la necesidad de adoptar medidas de protección de urgencia. Será en las actividades de ejecución – en la valoración diagnóstica, donde se defina la existencia de una situación de trata de personas en la PME.

Tal como se indica en el flujograma elaborado por el CTI-PANI (2020) y las recomendaciones emitidas en el Modelo de Atención Integral para Sobrevivientes-Víctimas del Delito de Trata de Personas (2009), cuando existe una sospecha que la PME es víctima de trata de personas, se debe seguir una ruta articulada en la atención primaria. Siguiendo los pasos descritos a continuación:

- **Entrevista de la PME**, se debe considerar la información referida de otra instancia, para no reiterar en consultas o información que ya la presunta víctima indicó, esto para evitar la re-victimización, así mismo se debe brindar los primeros auxilios psicológicos.
- **Traslado de la PME al centro médico** para la valoración de su condición de salud; la cual deberá ser expedita, por medio de los servicios de la CCSS. En aquellas situaciones, en las cuales no se logre constatar la edad del/la adolescente, se solicitará al centro médico la realización de la prueba ósea. Esta prueba ósea, también se puede realizar en centro médico privado (esto estará a cargo de la institución).
- **Búsqueda de antecedentes institucionales**, se debe de buscar en todos los sistemas de información institucional vigente.
- **Valorar los posibles recursos familiares y/o comunales**, que la PME como presunta víctima ofrece, determinando una ubicación segura. De no contar la PME con recursos familiares o comunales adecuados para su protección al momento de la atención, se debe coordinar la ubicación en una alternativa de protección institucional PANI. (Posteriormente la oficina local encargada del expediente podrá gestionar con ONG especializada, tomando en cuenta las características y necesidades de la PME).
- **Interponer la denuncia** ante el Ministerio Público (en caso que no se cuente con la misma).
- **Elaboración del informe** donde se consigne la evaluación del riesgo, así como los elementos y factores que señalen la posible situación de trata de personas en alguna de sus modalidades. Se deben de realizar las recomendaciones claras para que en la valoración diagnóstica se defina o descarte la situación de trata de personas. Esto debe ser incluido en INFOPANI.
La elaboración del informe se debe basar en la guía de valoración social, criminológica, psicológica, pscosocial y recurso familiar o comunal, según lo establece el Modelo de Gestión de los Procesos Atencionales del PANI (octubre, 2019), anexos 8.1, 8.2, 8.3 y 9.
- **Dictado de medida administrativa**, en el caso de PME donde se sospeche son VdTP siempre debe generarse una medida administrativa. En el caso del DAI y las URAI, de requerirse los/as Representantes Legales, únicamente dictan 3 medidas de protección (Abrigo Temporal, Cuido Provisional y Modificación de Guarda Crianza). De esta forma, si la situación es remitida a seguimiento y se define la necesidad de dictarse algún otro tipo de medida, será en la Fase de Ejecución donde se realice.
- **Situaciones atendidas en el DAI y Unidades Regionales de Atención Inmediata**, dada la naturaleza de estas dependencias, es en el proceso de valoración donde cuentan con competencia atencional, no así en las actividades de ejecución y evaluación; de esta forma, si la intervención es realizada por estas,

finalizado el paso anterior, se envía toda la documentación de la PME a la Oficina Local PANI, que corresponda según jurisdicción; para continuar con las actividades de atención correspondientes. Será la Oficina Local responsable en la fase diagnóstica donde se defina o descarte la situación de trata.

- **Apertura de expediente**, toda situación atendida en la que exista una situación de riesgo, donde se sospeche trata de personas en cualquiera de sus modalidades, debe contar con expediente digital, resolución administrativa y debe de ser referida para la atención respectiva definidas en las actividades de ejecución y de evaluación.

La información consignada debe manejarse de manera confidencial. En el caso del DAI y las URAI, estas no realizan apertura de expedientes ni físicos, ni digitales a nivel de Sistema de Información - INFOPANI, lo que se genera cuando la Recepción Digital se convierte a expediente es un número de consecutivo, el cual cuando se traslada a la Oficina Local en los casos que proceda, se convierte en expediente con un consecutivo de la Oficina Local.

Factores de riesgo y factores protectores

Tomando como referencia, lo indicado por el MTSS en su Manual de Atención Interinstitucional (2014) y en consideración a las situaciones de atención PANI, se determina a continuación los indicadores de riesgo y protección en PME víctimas de trata de personas:

CUADRO 4
FACTORES DE RIESGO A TOMAR EN CONSIDERACION EN EL DELITO DE TRATA DE PERSONAS

Físicos	Psicosociales	Comunales y familiares
PME Exposición ocasional o reiterada ante incidentes que atenten contra su integridad física. PME presenta signos físico correspondiente a golpes o heridas. PME presenta alguna discapacidad física o cognitiva. Según valoración médica, PME con evidencia física de violación vaginal, anal u oral. Según valoración médica, PME evidencia genitales de características físicas propias de actividad sexual que no corresponden a la edad. Según valoración médica, PME con enfermedades de transmisión sexual. Adolescente en estado de gestación. Adolescente madre / padre. Abortos inducidos o espontáneos. PME con evidencia de uso de sustancias psicoactivas (drogas)	PME no cuenta con registro legal de su nacimiento. PME extranjeras sin documentos de identificación. Adopción irregular. PME con lengua natal diferente al español. PME presenta egresos del hogar sin autorización. PME Ausentismo o exclusión escolar, PME dificultades conductuales y académicas en el sistema educativo. PME con conductas de autolesiones o autoeliminación. PME con dificultades para acatar límites. PME involucradas en actividades delictivas. PME y familia en permanencia de lugares conocidos por la comunidad donde hay actividad delictiva. Familia presenta consumo de drogas y alcohol. PME maneja cantidades de dinero significativos, ropa y artículos de alto costo, no ajustado a la realidad económica familiar. PME en situación de explotación sexual. PME con conducta sexual no correspondiente a su etapa cronológica.	Familia con desventaja socioeconómica. Violencia intrafamiliar. Adultos /as extranjeras que no portan documentos migratorios. PME con riesgo para realizar proceso de repatriación. PME extranjera, no presenta con recursos familiares o comunales en Costa Rica. PME poca o nula contención de las redes familiares y comunales. Familia con antecedentes de uso de drogas y/o alcoholismo. Excesiva seguridad y vigilancia en casa/ local de la familia. Personas ajenas a la comunidad asociadas a actividades de comercio sexual o explotación sexual. PME permanentemente custodiadas o acompañadas. Personas con relatos inconsistentes o incongruentes con las actividades que realizan. Concentración de personas de edades similares en un mismo local. Grupos de personas organizadas o trasladadas por terceros. Casas o locales donde se ve el ingreso y egreso de distintas personas, pero no tienen contacto con el resto de la comunidad. Familiares con antecedentes delictivos.

CUADRO 5
FACTORES PROTECTORES A CONSIDERACION EN EL DELITO DE TRATA DE PERSONAS

Físicos	Psicosociales	Comunales y familiares
PME con registro de atención médica al día. PME sin signos de golpes y heridas. PME sin antecedentes de agresión sexual. Según valoración médica, PME no presenta enfermedades de transmisión sexual. PME no cuenta con embarazos previos, ni hijos/as. PME no presenta diagnóstico de dependencia a psicoactivos. PME no presenta discapacidad.	PME con lengua natal correspondiente al español. PME con nacimiento registrado en el país de origen. PME con documentos de identificación. PME sin riesgo para realizar proceso de repatriación. PME en proceso de adopción apegado a las disposiciones legales, del país donde inicia el proceso. PME en el sistema educativo formal. PME con un desarrollo de la autonomía progresiva. PME sin conductas de autoeliminación. Padre, madre o encargado /a, respeta en general la opinión de la PME. Padre, madre o encargado /a, con la capacidad para comunicarse, mediar y expresarse afectivamente con la PME.	Familia extranjera, con estatus migratorio regular. PME sin riesgo para realizar proceso de repatriación. PME extranjera cuenta con recursos familiares y/o comunales en Costa Rica. PME cuenta con recursos familiares y/o comunales de atención y protección. La familia cree el relato de la PME. Familia apoya la denuncia y participa activamente en el proceso judicial. Familia o recurso comunal, interviene de manera temprana y oportuna. Familia o recurso comunal acompaña a PME al proceso atencional. Encargado/a, en conocimiento de las actividades, lugares y personas que frecuenta la PME. PME y familia, no presenta antecedente de consumo de sustancias psicoactivas. PME y/o familia sin antecedentes delictivos. Comunidad con baja incidencia criminal. PME y/o familia participa en grupos comunales.

Fuente: Comité Técnico Institucional

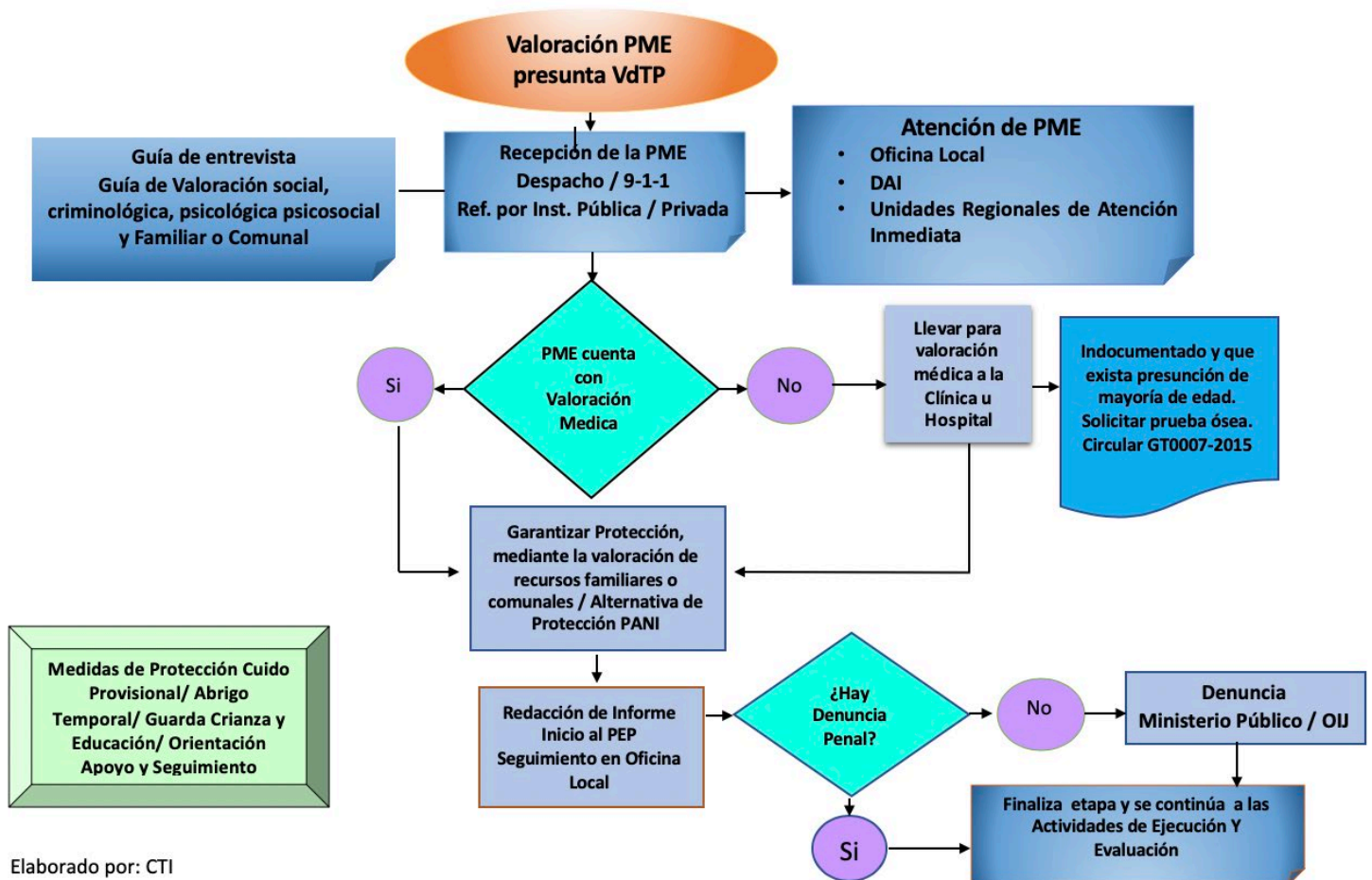
ILUSTRACIÓN 1

FLUJOGRAMA DEL PROCESO DE ACTIVIDADES DE VALORACIÓN – INVESTIGACIÓN PRELIMINAR DE LA DENUNCIA Y VALORACIÓN DEL RIESGO

El siguiente flujograma, explica el proceso primario institucional para la intervención de las personas menores de edad que son atendidas y/o referidas como presuntas víctimas del delito de trata de personas.



PROCESO DE ACTIVIDADES DE VALORACIÓN – INVESTIGACIÓN PRELIMINAR DE LA DENUNCIA Y VALORACIÓN DEL RIESGO



Actividades de Ejecución

Posterior a la investigación preliminar y realizándose la valoración diagnóstica se debe determinar si la situación violatoria que presenta la PME corresponde a trata de personas en cualquiera de sus modalidades, debiéndose remitir el informe de solicitud de acreditación al Comité Técnico Institucional a fin de presentar este documento al Equipo de Respuesta Inmediata, quien brindará la emisión que sustenta la decisión de acreditación de una PME como víctima de trata de personas. El caso debe contar con expediente digital, medida de protección y con la atención respectiva definida en las actividades de ejecución y de evaluación.

Pasos para las actividades de ejecución

1. Proceso Especial de Protección: La respuesta eficaz al problema de la trata de personas exige una actuación en colaboración sistemática interinstitucional, coordinada, estratégica y planificada. En la etapa de seguimiento se da inicio al proceso especial de protección definido como *“el conjunto de actos preparatorios concatenados según un orden cronológico y funcional, para verificar la existencia de la necesidad pública a satisfacer y de los hechos que lo crean”* (p. 33, Ortiz 1981, revisado en PANI Modelo de Gestión de Procesos Atencionales, 2019).

La guía que orienta este proceso se define de la siguiente forma:

a) Fase diagnóstica

Valoración diagnóstica, partiendo de los factores protectores y de riesgo identificados en la PME, se debe definir su situación de víctima de trata de personas en alguna de sus modalidades; de ser así, se elabora un perfil de la PME y/o su familia y/o recurso, a fin de reconocer que elementos propician la vulnerabilidad de derechos. De igual forma, se procederá a elaborar el “informe de solicitud de acreditación” siguiendo el formato establecido por el ERI-CONATT (Ver Anexo N°1) el informe debe de adjuntarse a INFOPANI – sistema de información vigente.

Para la elaboración de dicho informe se deben tomar en cuenta los siguientes elementos:

- ✓ Mecanismos de detección.
- ✓ Las características de vulnerabilidad presentes en la PME previos a la captación.
- ✓ Los mecanismos de captación.
- ✓ Los mecanismos de traslado o desarraigo.

- ✓ Los fines, condiciones y dinámica de la explotación.
- ✓ Los mecanismos de control y sometimiento utilizados.
- ✓ Las condiciones en las cuales la PME sale de la supuesta situación de trata de personas.
- ✓ La peligrosidad de los supuestos tratantes y sus mecanismos de operación.
- ✓ El nivel de vinculación y conocimiento que los supuestos tratantes tienen sobre la víctima y su cotidianidad.
- ✓ El temor percibido que tiene la PME sobre su propia situación y/o seguridad.
- ✓ Las condiciones actuales en las que se encuentra la PME.
- ✓ Las necesidades más inmediatas de asistencia y protección identificadas, que presenta la PME y su familia.
- ✓ Pruebas.

Una vez elaborado el informe se remite copia al correo electrónico institucional trataytrafico@pani.go.cr debidamente firmado y el CTI será el responsable de referir la situación al Equipo de Respuesta Inmediata (ERI) mediante el correo electrónico eri@migración.go.cr para la decisión de la acreditación mediante valoración técnica razonada.

La Secretaría Técnica de la CONATT será la encargada de notificar al CTI la certificación de acreditación, en un plazo no mayor a tres días hábiles, a partir de que se dicta la resolución; resolución de acreditación que será remitida por el CTI a la Oficina Local solicitante. Tal como lo establece el Protocolo de Actuaciones del ERI (2016). En los casos donde no sea acreditada la situación, el CTI informará a la OL, los motivos de la decisión técnica razonada.

En relación a la atención de PME dependientes de víctima mayor de edad de trata de personas, se definen dos vías de ingreso:

- ✓ Cuando en la intervención institucional se identifica que la madre, padre o encargado legal es víctima o sobreviviente de trata de personas, y es acreditado por el ERI. Esta persona debe de estar a cargo de la PME, quien posterior a la atención continuará asumiendo ese rol, por lo que se requiere igualmente acreditar a la PME como dependiente de víctima de trata de persona a fin de poderla incluir en la estrategia de atención integral.
- ✓ Cuando la situación es valorada desde el ERI y se acredita a la PME como dependiente de víctima de trata de personas; el cual posterior a su acreditación se refiere el caso al PANI para su valoración siendo que, la PME presenta situaciones de riesgo, que pudieran o no tener relación directa con el delito de trata de personas.

Plan de intervención, la intervención con la PME VdTP estará orientada en el plan de intervención y apoyo familiar, donde se debe contar con la participación y opinión de la/s PME considerando sus necesidades específicas. Para ello deberá firmarse un acuerdo que contemple objetivos generales y fines.

En el proceso de ejecución del plan de intervención se debe evaluar en cada sesión el cumplimiento de los objetivos y los resultados esperados, lo cual, permitirá ir elaborando sistemáticamente los pasos a seguir en la intervención, valorar la idoneidad de la estrategia metodológica o bien, modificarla con base en el desarrollo de las mismas. Así mismo, se hace necesario amalgamar el apoyo de otras instituciones con el propósito de facilitar los recursos y, por ende, el éxito de los objetivos planteados. Para ello se deben considerar las siguientes gestiones:

- ✓ Cada tres meses, el/la profesional a cargo de la atención, debe remitir al correo electrónico trataytrafico@pani.go.cr, un informe de actualización de la situación de la PME VdTP, mismo que el CTI enviará al ERI. Si se presentara alguna situación de riesgo o cambio significativo en la PME VdTP, dependiente o recurso (progenitores, encargados, alternativa de protección) se debe informar de manera inmediata al CTI y al ERI.
- ✓ Las PME VdTP una vez acreditadas por el ERI cuentan con acceso a una plataforma de servicios mediante la **“Estrategia de atención integral y de movilización de recursos de apoyo para las Víctimas-Sobrevivientes de la Trata de Personas y sus dependientes”**, la cual busca la integralidad en la atención de las víctimas-sobrevivientes de trata de personas, garantizando actuaciones que eviten la re victimización y faciliten el acceso a una plataforma de servicios que orienten y favorezcan la recuperación física, social, emocional y demás necesidades que sean detectadas en procura de garantizar sus derechos de repatriación, reasentamiento, o su reintegración a la vida social y comunitaria; así mismo las PME cuyos responsables legales (y estén bajo la custodia de estos) sean acreditados como víctimas de trata, se establecerán como dependientes de persona VdTP, por lo que igualmente tendrán acceso a la estrategia de atención integral.
Se debe prestar importancia a las coordinaciones interinstitucionales ya que, en algunos casos, los padres o representantes legales de las PME requieren o pueden estar siendo atendidos por otras instituciones del estado, por lo que debe de existir una coordinación clara en relación a quien activa la estrategia y el seguimiento que ambas instancias le van a dar al caso.
- ✓ Para contar con el acceso a uno de los procesos de la Estrategia de Atención Integral, siendo este la asistencia socio económica para las PME VdTP y/o dependientes, el/la profesional en trabajo social de la Oficina Local responsable,

debe seguir el accionar técnico establecido en el documento **“Estrategia de atención integral y de movilización de recursos de apoyo para las Víctimas-Sobrevivientes de la Trata de Personas y sus dependientes: integración, reintegración, repatriación, retorno voluntario y reasentamiento”**, remitiendo el informe respectivo al correo del CTI trataytrafico@pani.go.cr para su valoración, el cual posteriormente se remitirá al ERI a través de su Secretaria Técnica quien emitirá su aprobación. La Estrategia debe contar con una revisión cada 6 meses máximo y el informe de actualización lo realiza el/la profesional responsable del caso, indistintamente si es psicólogo/a o trabajador/a social.

- ✓ En aquellas situaciones, donde la PME es extranjera, se realiza la coordinación con el Consulado respectivo, con el objetivo de constatar la identidad de la PME, así como tramitar el documento de identificación respectivo DIMEX. Igualmente, se debe de solicitar la valoración de los recursos familiares/ comunales en el país de origen, valorándose la pertinencia o no de iniciar las gestiones de repatriación respetando la decisión de la persona menor de edad. Es importante que también se informen las gestiones de estas coordinaciones al CTI y al ERI como parte del seguimiento.
- ✓ Con base en los casos donde se requiera realizar un proceso de repatriación de una persona menor de edad víctima o sobreviviente del delito de trata de personas o dependiente de un VdTP, en este marco de referencia se debe consultar el documento **“Hoja de ruta sobre repatriación/ retorno asistido para víctimas/ sobrevivientes de trata de personas y sus dependientes”** (2020) de la CONATT.
- ✓ Si la PME VdTP está protegida en alternativa institucional u ONG y realiza egreso no autorizado encontrándose desaparecida, se debe aplicar inmediatamente el **“Protocolo Nacional del Sistema de Alerta y Procedimiento para la Coordinación y Reacción Inmediata entre las Instituciones Públicas y Privadas ante la desaparición o sustracción de Personas Menores de Edad”**. Esto debe ser informado al CTI, quien a su vez dará el reporte al ERI.

b. Medidas de protección, toda situación atendida en la que se defina y se acredite por parte del Equipo de Respuesta Inmediata una situación de trata de personas en cualquiera de sus modalidades, debe contar con medidas de protección; dependiendo de la naturaleza de la situación, se dividen en dos categorías:

Con separación de la familia, de conformidad con el artículo 135 del Código de Niñez y adolescencia deberá dictarse entre 1-3 días hábiles posteriores a la

separación, cuya vigencia es de seis meses salvo cuando de forma excepcional se prorrogue lo que, requerirá de la autorización de la autoridad judicial.

Sin separación de la familia, deberán dictarse en un plazo no mayor a cinco días hábiles, el plazo podrá superar los seis meses siempre y cuando en el acto administrativo se establezca con claridad su plazo.

En dichos procesos deberá ordenarse la intervención profesional la cual estará a cargo de un equipo psicosocial que brindará la atención integral mediante la realización de un plan de intervención y su respectivo cronograma. El representante legal será el órgano director del proceso.

En los casos de PME acreditados como dependientes, se valorará la situación particular definiéndose o no la pertinencia del dictado de una medida de protección.

c. Seguimiento, consiste en las acciones de atención que se brindan por los profesionales de la Oficina Local, posterior a la detección de una PME víctima y sobreviviente del delito de trata de personas. Consiste en el apoyo, respaldo y contención de la víctima y de su recurso de apoyo familiar, comunal, institucional, en aras de resarcir los derechos violentados. En los casos de PME dependientes de un/a adulto/a VdTP, se brindará atención y seguimiento cuando se defina una situación violatoria, en estos casos el expediente podrá ser archivado una vez que se dé la desaparición de las causas de riesgo. Es importante señalar que la condición de dependiente no implica necesariamente un elemento de riesgo.

2. Otros procesos. Durante la fase de ejecución, se pueden realizar otros procesos psico socio legales que requiere la PME VdTP o dependiente para su atención integral, teniendo en cuenta:

a. Judicialización de las medidas administrativas, se judicializarán las medidas en las que: la familia requiera un mayor acompañamiento, cuando exista medidas de abrigo temporal o cuidado provisional que se requiera prorrogar, en los casos en los que los progenitores o adultos responsables incumplan las medidas establecidas y cuando se requiere de un internamiento de la PME VdTP o dependiente en un centro especializado para el tratamiento y rehabilitación por adicciones.

b. Proceso judicial, tendrá como objetivo la definición de la situación psico socio legal de la PME VdTP o dependiente, la cual por diversos motivos no es acorde a su interés superior, restituirle su derecho a regresar o permanecer con su núcleo familiar.

- c. Otros procesos administrativos y judiciales**, en las situaciones donde la PME VdTP o dependiente, ante la ausencia de progenitores o encargados el representante legal será el responsable de apersonarse a los procesos judiciales y procedimientos administrativos; así mismo, en las demás situaciones en que se considere pertinente, como procesos disciplinarios, trámite de tarjeta de identidad, convenios de hogares solidarios, acuerdo de visitas, pensiones, trámites ante la CCSS, declaratorias de abandono, trámites migratorios.

3. Causas de archivo del proceso y cierre del expediente. En las situaciones de PME víctimas y sobrevivientes de trata de personas, se debe tener presente que todas contarán con expediente institucional físico y digital, así como un proceso especial de protección, por lo que los criterios de archivo o cierre del expediente deben quedar debidamente justificados, las causas de cierre en estos casos son las siguientes:

- a. Desaparición de causas de riesgo**, este rubro aplica exclusivamente para PME dependientes de un/a adulto/a VdTP, debiéndose remitir al CTI un informe completo que justifique la desaparición de los factores de riesgo moderados y severos que llevaron a la atención. En los casos de PME VdTP este rubro no procede.
- b. Mayoría de edad**, se debe definir el archivo ya sea por ausencia de elementos de riesgo o por referencia a otra institución, en ambas circunstancias, igualmente se requiere de la remisión de un informe al CTI quien derivará al ERI para su análisis; en los casos donde se debe de remitir para seguimiento a otra instancia (CONATT, INAMU, Oficina de Protección a la Víctima, CCSS, entre otros) se debe justificar en un informe de referencia institucional, las razones por las que dicha institución debe darle continuidad en la atención. Las coordinaciones de esto se deben de iniciar si el caso lo permite, con 6 meses de antelación al cumplimiento de la mayoría de edad de la PME, si la PME está próxima a cumplir los 18 años, los trámites deben de iniciarse de forma inmediata.
- c. Desaparición**, cuando se desconoce la ubicación de la PME y de sus progenitores o encargados legales. En los casos en que la PME haya realizado egreso no autorizado del hogar, de alternativa de protección institucional u ONG o bien se desconozca el paradero de la PME, se debe de corroborar que se haya interpuesto la denuncia respectiva actuando de acuerdo a lo establecido en el *“Protocolo Nacional del Sistema de Alerta y Procedimiento para la Coordinación y Reacción Inmediata entre las Instituciones Públicas y Privadas ante la desaparición o sustracción de Personas Menores de Edad”*. De esta forma, se

debe de contar con los resultados de la investigación del OIJ a fin de tomar una posible decisión de archivo de la situación.

d. Fallecimiento, por la muerte de la PME o ausencia judicial declarada.

Actividades de Evaluación

El proceso atencional deberá ser evaluado en todas sus etapas. De modo tal que se pueda monitorear las acciones desarrolladas en el Proceso Especial de Protección con las PME VdTP y PME dependiente de un/a adulto/a VdTP si corresponde.

Pasos para las actividades de evaluación

- 1. Reincidencia de nuevas denuncias:** Se debe tomar en cuenta si se presentan nuevas situaciones de riesgo con la PME VdTP o con PME dependiente de un/a adulto/a VdTP, a fin de poder definir las medidas necesarias dentro del plan de intervención y efectuar los reajustes requeridos.
- 2. Evaluación de resultados del plan de intervención:** Establecido y en ejecución el plan de intervención de la PME VdTP, se desarrolla paralelamente la valoración de las etapas del proceso, en el cual se deben de considerar lo establecido en el Modelo de Gestión Institucional en relación a:
 - ✓ Los plazos definidos en las distintas actividades.
 - ✓ Control de gestión, donde se revise el cumplimiento de las etapas del proceso, según objetivos, tareas y actividades.
- 3. Decisión del proceso atencional:** La evaluación sistemática de los resultados en el plan de intervención que se ejecuta con las PME VdTP o dependientes, darán la pauta a fin de orientar la toma de decisiones, las cuales pueden ir desde el archivo del caso (en los casos de PME dependientes de una VdTP solamente), reubicación de la PME, inclusión a tratamiento, entre otros.

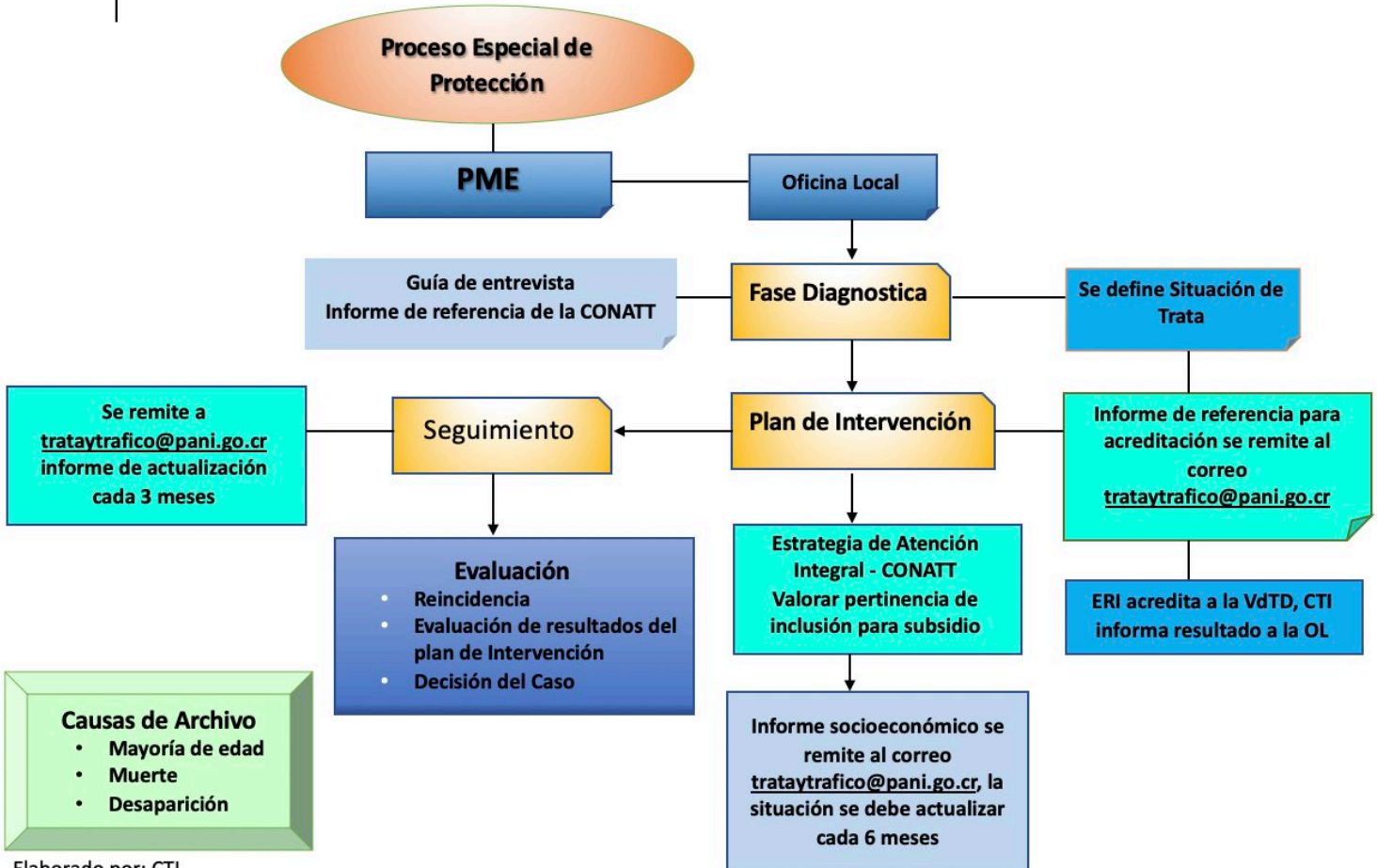
El siguiente flujograma desglosa el accionar técnico en relación a la ejecución y evaluación de los procesos atencionales que requiere una PME VdTP.

ILUSTRACIÓN 2

FLUJOGRAMA DEL PROCESO DE ACTIVIDADES DE EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN – PROCESO ESPECIAL DE PROTECCIÓN



PROCESO DE ACTIVIDADES DE EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN – PROCESO ESPECIAL DE PROTECCIÓN



Elaborado por: CTI

ESTRATEGIA DE ATENCION INTEGRAL Y DE MOVILIZACIÓN DE RECURSOS DE APOYO PARA LAS VICTIMAS-SOBREVIVIENTES DE LA TRATA DE PERSONAS Y SUS DEPENDIENTES

INTEGRACION, REINTEGRACION, REPATRIACION, RETORNO
VOLUNTARIO Y REASENTIMIENTO



Con el objetivo de garantizar y restituir los derechos humanos de las PME víctimas, sobrevivientes y dependientes en materia de trata de personas, se define la integralidad en la atención a esta población, legitimándose actuaciones que evitan la revictimización y facilitan el acceso a una plataforma de servicios que orientan y favorezca la recuperación física, social, emocional y demás necesidades que sean detectadas en procura de su interés superior, que incluyen el derecho a la integración, repatriación, reasentamiento, o su reintegración a la vida social y comunitaria. En este sentido la Ley contra Trata de Personas N° 9095 establece:

- ✓ En su artículo N°50, estipula la obligatoriedad de establecer programas orientados a facilitar y apoyar la reintegración familiar, comunitaria, social, educativa, laboral y económica de la víctima y sus dependientes.
- ✓ En el artículo 52, se crea el Fondo Nacional contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes (FONATT).
- ✓ El artículo 53 estipula que la constitución y los dineros de la FONATT, estarán destinados única y exclusivamente al financiamiento de gastos administrativos y operativos, para la prevención, investigación, persecución y detección del delito de trata de personas; atención integral, protección y reintegración social de las víctimas de trata de personas acreditadas, nacionales y extranjeras.

Cuadro 6

Elementos fundamentales del proceso de atención integral y de acceso a recursos de apoyo social	
Objetivo	Desarrollar procesos de atención integral, asistencia social, individualizados, integrales, sensibles, accesibles y sostenidos a través del tiempo que contribuyan con la construcción de proyectos de vida libres de violencia y faciliten la reintegración de las víctimas-sobrevivientes de la trata de personas y sus dependientes.
Beneficiarios/as	-PME víctimas-sobrevivientes del delito de la trata de personas que se encuentren acreditadas por el Equipo de Respuesta Inmediata. -Las PME acreditadas por el ERI, como dependientes de una persona adulta VdTP. Nota: la madre, padre o encargado legal de la PME, es la responsable de administrar el subsidio económico, debiendo presentar cuenta en banco estatal para realizar el depósito correspondiente.
Plazos	-El apoyo mediante la movilización económica, cubre un plazo hasta un máximo de tres años, en casos excepcionales se podrá valorar la ampliación de la atención no obstante ésta debe ser justificada por la institución encargada a través de un informe. -El primer informe para la solicitud de fondos deberá realizarse en un tiempo máximo de dos meses una vez conocido por la institución encargada la acreditación de la PME. Este debe incluir el consentimiento informado que se encuentra dentro del documento de la Estrategia de Atención Integral. Se debe tener presente que puede existir excepciones donde se deben analizar las particularidades del caso, siendo que no necesariamente desde el inicio la PME necesite la asistencia económica, sino que sus condiciones podrían cambiar y requerirla posteriormente.

	-Los informes de seguimiento serán referidos cada seis meses o menos, cuando se presente alguna situación de urgencia que requiera alguna modificación. -Siendo que los depósitos del fideicomiso se rigen por los plazos establecidos por una entidad bancaria; los informes de inclusión, seguimiento o modificación deben remitirse con al menos, quince días hábiles a las fechas de depósito establecidas por el fiduciario. Los depósitos quedarán disponibles por parte de la entidad bancaria a las 10:00 p.m. los primeros y terceros miércoles de cada mes, lo anterior, puede estar sujeto a disposiciones diferentes. -En caso de personas menores de edad que requieren atención posterior a su cumplimiento de mayoría de edad, se debe coordinar como mínimo con seis meses antes, la transferencia del caso a otra institución para el respectivo seguimiento integral. -Definida la suspensión o exclusión de la movilización de recursos por parte del profesional encargado del caso, esta debe ser notificada de manera escrita a la PME y su responsable y mediante informe al CTI, con un mes de antelación al último depósito bancario.
Instrumentos	✓ Informe Socioeconómico. (Ver Anexo N°2) ✓ Consentimiento informado. (Ver Anexo N°3) ✓ Guía para la aplicación del Instrumento. ✓ Guía de montos para la asistencia económica (Ver Anexo N°4) ✓ Adenda al Informe Social. (Ver Anexo N°5) ✓ Referencia Interinstitucional. (Ver Anexo N°6)
Responsabilidades institucionales – Oficinas Locales	-Brindar la atención especializada y seguimiento integral de la víctima-sobreviviente y sus dependientes. -En caso de que la institución encargada considere solicitar la movilización de recursos económicos, la persona profesional en trabajo social deberá realizar valoraciones sociales, plan de intervención social y seguimiento. Se debe solicitar al beneficiario/a o responsable de la PME tres facturas proformas para compras o gastos específicos como es el caso de menaje, cursos, capacitaciones con la recomendación y justificación de la cotización con la cual se procederá a la compra o el servicio, indicando cuál sería la opción seleccionada a fin de adjuntarlo al informe; posteriormente se debe de anexar las copias de las facturas originales, una vez que se adquieran los bienes o servicios por parte de la persona beneficiaria. Los informes respectivos deben de remitirse al CTI – trataytrafico@pani.go.cr -La elaboración de plan de atención integral, deberá realizarse en conjunto y con el consentimiento de la víctima-sobreviviente. La persona beneficiaria debe firmar un consentimiento informado, este se debe enviar al CTI – trataytrafico@pani.go.cr -El profesional encargado del caso debe de promover en conjunto con la persona beneficiaria y sus dependientes, un proyecto de vida libre de violencia, que procure la evolución emocional, educativa, laboral, protección, salud física y mental, social y otros factores necesarios que le permitan a la persona menor de edad el desarrollo de sus capacidades en el tiempo establecido por esta estrategia, por lo que deberá incorporar en el informe todas las referencias y contra-referencias realizadas y el estado situacional de la persona menor de edad.

- Realizar las coordinaciones interinstitucionales necesarias para la movilización de recursos económicos, en el área de la salud, educativa, sociales y de cualquier otro tipo. Las mismas deberán anexarse al informe social. Se deberá adjuntar las coordinaciones interinstitucionales previas y las referencias sociales realizadas que permitan justificar la razón por la cual no se accedió a los servicios estatales.
- Deberá dar seguimiento a que los recursos desembolsados sean utilizados para los fines propuestos y aportar la documentación e información que lo respalde.
- Implementar y mantener los controles con respecto a las fechas de depósitos bancarios y sus vencimientos.
- Informar a las personas beneficiarias sobre los depósitos, y comunicar cualquier cambio en los procesos tanto a la persona beneficiaria como al CTI.
- Referir en el plazo establecido el caso de las PME que requieran seguimiento posterior a cumplir la mayoría de edad; remitiéndose el informe de referencia interinstitucional al CTI – trataytrafico@pani.go.cr
- Valorar y definir la finalización de la asistencia económica. Si antes del plazo establecido, se logra que la PME víctima o dependiente modifique la situación socioeconómica que dio paso a la solicitud de la asistencia, el/la profesional le debe notificar por escrito, así mismo debe realizar el informe respectivo donde se justifique la decisión, remitiendo al correo institucional del CTI trataytrafico@pani.go.cr
- Valorar y definir la suspensión de la asistencia económica. En este sentido las Oficinas Locales y la persona profesional encargada deberán:
 - ✓ Documentar los incumplimientos realizados por la víctima-sobrevivientes de trata de personas y sus dependientes.
 - ✓ Documentar los comunicados a la persona beneficiaria sobre los incumplimientos realizados, así como las acciones o gestiones para subsanarlas y la respuesta que tenga de la víctima-sobreviviente.
 - ✓ En caso que se mantengan los incumplimientos, se deberá generar la recomendación, que oriente a la cancelación/suspensión temporal, parcial o permanente de la estrategia, indicando la no adherencia a los procesos e incumplimiento en el plan de intervención establecido.
 - ✓ Emitir el acto administrativo de cancelación/suspensión temporal, parcial o permanente de la estrategia.
 - ✓ Se deberá notificar a la PME y su responsable por escrito dicho acto por los medios, modos o en su domicilio, establecido o acreditado para notificaciones.
 - ✓ En cuanto a los otros objetivos de la intervención (educativos, atención, salud, y otros) que no requieran asistencia económica del FONATT, se deberá indicar de manera escrita y justificada si ante el incumplimiento, se dará seguimiento o no a esos otros objetivos no referentes a la movilización de recursos planteados en la estrategia.
 - ✓ Se deberá informar sobre el derecho que tiene la persona beneficiaria y su representante a que presente revocatoria/apelación sobre el acto administrativo sobre la cancelación/suspensión temporal, parcial o permanente de la presente estrategia.
 - ✓ Comunicar de manera inmediata al CTI mediante correo electrónico trataytrafico@pani.go.cr, vía informe donde se justifique la suspensión de la estrategia o la asistencia económica.

Responsabilidades de las víctimas, sobrevivientes de trata y sus dependientes incluidos en la estrategia	-Asistir a las citas de seguimiento: la víctima-sobreviviente no podrá acumular más de dos ausencias consecutivas injustificadas a las citas, acompañamientos o procesos que sean programados en su atención integral. -Brindar información veraz sobre datos de su domicilio, medio, o modo de localización y aceptar la realización de visitas domiciliarias y/o entrevistas a redes de apoyo u otros que se consideren pertinentes para el cumplimiento de los objetivos. -Aceptar que se comparta información sobre sus condiciones sociales, a instituciones públicas y privadas y organizaciones no gubernamentales de conformidad con los objetivos del plan de atención y en cumplimiento a lo establecido en la Ley 9095. -Deberá cumplir con los acuerdos trazados en el plan de intervención establecido en la estrategia. -Invertir el subsidio según lo aprobado mediante el informe socioeconómico rendido por la persona profesional en trabajo social y presentar los documentos que le sean solicitados a efectos de demostrar el uso correcto según lo acordado de los fondos asignados. -Informar de cualquier cambio en los ingresos familiares o asistencia económica de otras instituciones públicas, que le permita sufragar los gastos que dieron origen al subsidio otorgado. -En caso de que la persona VdTP y sus dependientes requieran salir del país, deberán informarlo de manera inmediata a la institución encargada de su caso.
Criterios de finalización y/o exclusión	-La estrategia integral finalizará una vez cumplidos los objetivos establecidos en la misma. -Se excluirá de la estrategia los casos donde la víctima-sobreviviente y sus dependientes no asistan a las citas y no sean ubicados en su lugar de residencia o centro educativo; así como en las situaciones donde una vez realizado el depósito, se ausenten sin aviso previo, temporal o permanentemente y no se reporten más con la institución encargada del proceso o se desconozca su paradero. -Se excluirá de la estrategia a la PME y su responsable realicen un uso inadecuado o no establecido del subsidio económico.

Fuente: Consolidado por el Comité Técnico Institucional

COMITÉ TÉCNICO INSTITUCIONAL



En el año 2013 se promulga la Ley 9095 “Ley Contra la Trata de Personas y Creación de la Coalición Nacional Contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y Trata de Personas – CONATT, donde se establece que el Patronato Nacional de la Infancia es una de las 32 instituciones que cuenta con participación activa dentro de la Coalición en pleno y en las distintas comisiones permanentes, establecidas en la misma Ley.

De esta forma, el PANI forma parte de la Comisión de Prevención, Atención y el Equipo de Respuesta Inmediata –ERI, contando con representación titular y suplente, sesionando 1 vez al mes de forma ordinaria.

En el año 2015, en el mes de noviembre se publica el Reglamento de la Ley 9095, dicho reglamento tiene como objetivo regular y fiscalizar la aplicación de dicha ley. En el artículo número 2 se establecen los objetivos, su actuar; así mismo, se dispone en el capítulo sexto, artículo 23 la creación de los Comités Técnicos Institucionales (CTI).

Es como en el año 2016 se crea a nivel institucional el Comité Técnico Institucional, el cual tiene como fin cumplir con las responsabilidades que se asignan en la Ley 9095 y el reglamento a la ley; encargándose éste de la coordinación y atención de situaciones relacionadas con la trata de personas.

1. Objetivo CTI PANI.

Garantizar la adecuada coordinación, promulgación y actuación de la institución, para la atención de personas menores de edad víctimas, sobrevivientes del delito de trata, PME dependientes de una persona mayor de edad víctimas del delito de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes, contemplado en el marco jurídico vigente a nivel nacional e internacional, así como los enfoques y principios que rigen la institución.

2. Conformación y nombramiento del CTI PANI.

El Comité Técnico Institucional estará conformado por:

- Gerente Técnico/a
- Además, por un grupo de profesionales de carácter técnico operativo, cuyo nombramiento es realizado por la Presidencia Ejecutiva, dicho nombramiento rige por 2 años. Se establece en primera instancia que sea un equipo interdisciplinario (Trabajador/a Social, Psicólogo/a, Abogado/a) sin embargo esto puede estar sujeto a los requerimientos y disponibilidad institucional.

La Gerencia Técnica, será la que apruebe el trabajo que realice el parte técnico-operativo del CTI.

Se establece que, para la congruencia en las labores y aprovechamiento del recurso humano, los/as profesionales nombrados en el CTI sean los mismos que tengan representación ante las comisiones de la CONATT, de la siguiente forma:

CTI	REPRESENTACIÓN
PSICOLOGO/A	-Representante del PANI ante la Comisión de Atención y el ERI de la CONATT.
TRABAJADOR/A SOCIAL	-Representante del PANI ante la Comisión de Prevención de la CONATT.

*El profesional en derecho, no tiene representación por parte de PANI ante la CONATT.

Los/as profesionales técnicos operativos, deberán conformar un equipo de trabajo, siendo éstos/as los encargados de realizar toda la labor operativa y de supervisión, que realizara anualmente la institución en materia de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes, además de su participación en las comisiones permanentes de la CONATT.

3. Funciones del CTI PANI.

Las funciones del CTI están determinadas en el Reglamento de la Ley 9095, las cuales se encuentran en el artículo número 23, estableciéndose lo siguiente:

1. *Coordinar con las comisiones de la CONATT todas las acciones relacionadas con la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes que tendrán relación con las responsabilidades asignadas a la institución.*
2. *Promover, con la autorización del superior jerárquico y la coordinación a lo interno y externo de la institución, la ejecución de todas las acciones asignadas en la Política y Plan Nacional Estratégico contra la Trata de Personas que involucren a las instituciones.*
3. *Integrar y programar a nivel interno los planes de divulgación, detección y capacitación con el apoyo técnica de los órganos técnicos de la CONATT.*
4. *Recibir víctimas de Trata de Personas y Migrantes afectados por el Trata de Tráfico Ilícito que les remita la CONATT y coordinar a lo interno de sus instituciones de acuerdo al caso y según sea su competencia, las medidas de asistencia y protección o reintegración necesarias. Para este efecto contará con el criterio técnico del ERI u otros organismos a cargo de la valoración de los casos y determinación de los procesos de asistencia, protección o reintegración.*
5. *Recomendar la propuesta de proyectos concretos de la institución que presenta hacia la CONATT.*

6. *Impulsar su ejecución, supervisar su desarrollo y formular los informes anuales respectivos a los que refiere el artículo 64 de la Ley 9095.*
7. *Recibir y dar seguimiento a las obligaciones establecidas en la LEY 9095 y del Reglamento.*

Así las cosas, los/as miembros/as técnico operativa del CTI, PANI realizará las siguientes funciones:

- Elaborar un plan anual del CTI.
- Desarrollar procesos de trabajo y reuniones a lo interno del CTI, a fin de planificar, desarrollar y evaluar las acciones técnicas y operativas que se requieran a nivel institucional.
- Realizar coordinaciones intra e interinstitucionales en materia de tráfico ilícito y trata de personas menores de edad.
- Participar como representantes ante las comisiones permanentes de la CONATT.
- Coordinar según la competencia institucional y la comisión a la que pertenezca, las acciones a realizar en materia de tráfico ilícito y trata de personas menores de edad; integrando esta información en las sesiones del CTI.
- Establecer un temario para la capacitación en materia de tráfico ilícito de migrantes y trata de personas menores de edad.
- Coordinar con el Departamento de Recursos Humanos del PANI, procesos de capacitación presenciales o virtuales, así como procesos de divulgación en materia de tráfico ilícito de migrantes y la trata de personas menores de edad. Esto a nivel interno de la institución.
- Programar, apoyar o coordinar actividades de capacitación que consideren o que se le solicite a nivel institucional o interinstitucional.
- Establecer la ruta de atención de las PME VdTP, mediante el Protocolo Institucional para la atención de personas menores de edad víctimas, sobrevivientes y dependientes del delito de trata de personas y las directrices institucionales vigentes en esta materia,
- Presentar y exponer ante el ERI, los informes de referencia a la CONATT, de personas menores de edad atendidos en el PANI, para la debida acreditación como víctimas del delito de trata.
- Supervisar, dando seguimiento a los casos de personas menores e edad acreditados por el ERI, mediante el seguimiento y solicitud de informes o actualizaciones.
- Establecer la ruta de referencia al PANI en los casos de las personas menores de edad migrantes afectadas por el Tráfico Ilícito de Migrantes, mediante los protocolos creados por la Bipartita PANI-DGME del 2012.
- Realizar propuestas de proyecto ante la CONATT, así como fomentar el desarrollo de propuestas por parte de las instancias operativas del PANI, las

cuales le darán seguimiento a la ejecución de los mismos, mediante las coordinaciones pertinentes para la operacionalización con el Departamento de Bienes y Suministros, la Dirección Regional y Oficina Local del sector donde se va a desarrollar el proyecto.

- Brindar supervisión periódica a los proyectos aprobados por el Comité de Gestión de Proyectos de la CONATT que haya presentado el PANI; solicitando la elaboración, el desarrollo, los avances y resultados de los mismos a instancias operativas del PANI que ejecutaron el proyecto.
- Elaborar un informe anual de las acciones realizadas por el CTI, el cual será presentado ante la Gerencia Técnica y la Secretaría Técnica de la CONATT.
- Solicitar las autorizaciones respectivas a la Gerencia Técnica y la Presidencia Ejecutiva, sobre los procesos y acciones técnicas que desarrolle el CTI.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- CONATT. (2015). Reglamento a la Ley contra la trata de personas y creación de la Coalición Nacional contra el Tráfico ilícito de migrantes y Trata de personas. San José, Costa Rica.
- CONATT. (2016). Protocolo de Actuaciones del Equipo de Respuesta Inmediata. San José, Costa Rica.
- CONATT. (año desconocido). Trata de personas: La esclavitud del siglo XXI. Imprenta Nacional. San José, Costa Rica.
- CONATT. (2019). "Estrategia de atención integral y de movilización de recursos de apoyo para las víctimas-sobrevivientes de la trata de personas y sus dependientes: Integración, reintegración, repatriación, retorno voluntario y reasentamiento.
- CONATT. (2020). Informe Trata de Persona. San José, Costa Rica.
- Ley N° 4573. (1970). Código Penal. Costa Rica.
- Ley N° 7184. (1990). Convección sobre los derechos del niño. Costa Rica.
- Ley N° 9095. (2013). Ley contra la Trata de Personas y creación de la Coalición Nacional contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y Trata de Personas (CONATT). Costa Rica
- Ley N°7739. (1998). Código de la Niñez y Adolescencia. Costa Rica.
- Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Comisión Interinstitucional (2014) Manual para la atención interinstitucional de personas menores de edad en explotación: Sexual, Trata, Trabajo Infantil y Trabajo adolescente peligroso. San José, Costa Rica.
- Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito. (2014). Informe Mundial sobre la Trata de Personas.
- Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito. (2016). Guía para autoridades sobre identificación y abordaje de niños, niñas y adolescentes, migrantes no acompañados en riesgo de trata de personas. Bogotá, Colombia.
- Patronato Nacional de la Infancia. (2017). Protocolo Institucional para la Atención de Personas Menores de Edad Víctimas y Sobrevivientes del Delito de Trata. Comité Técnico Institucional. San José, Costa Rica.
- Patronato Nacional de la Infancia. (2019). Guía de Actuación del Comité Técnico Institucional. Comité Técnico Institucional. San José, Costa Rica.
- Patronato Nacional de la Infancia. (2019). Modelo de Gestión de los Procesos Atencionales del PANI. Gerencia Técnica. San José, Costa Rica.
- UNODC. (2009). "Manual sobre la investigación del delito de trata de personas. San José, Costa Rica.

ANEXOS





ANEXO N°1

SOLICITUD DE ACREDITACION INFORME DE REFERENCIA

DATOS DE IDENTIFICACIÓN

Sobre la institución que refiere

- ✓ Nombre de la institución: PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA
- ✓ Número de expediente institucional: _____
- ✓ Oficina Local PANI: _____
- ✓ Teléfono Oficina local PANI: _____ Fax: _____
- ✓ Fecha de detección e identificación de la situación: _____
- ✓ Fecha de elaboración del informe: _____
- ✓ Existe denuncia penal: si ____ no ____ Número único _____

Sobre la persona referida

- ✓ Nombre completo de la Persona Menor de Edad: (o iniciales para identificación):
- ✓ Tipo y número de documento de identificación:
- ✓ Fecha de nacimiento:
- ✓ Edad:
- ✓ Nacionalidad:
- ✓ Estatus migratorio:
- ✓ Idioma:
- ✓ Nivel educativo:
- ✓ Estado Civil / Hijos/as:
- ✓ Ocupación:
- ✓ Residencia actual:

Sobre el padre y/o madre de la Personas Menor de Edad:

- ✓ Nombre de la Madre:
- ✓ Número de Identificación:
- ✓ Nacionalidad:
- ✓ Edad:
- ✓ Estatus migratorio:
- ✓ Idioma:
- ✓ Nivel educativo:
- ✓ Estado Civil / Hijos/as:

- ✓ Ocupación:
 - ✓ Número telefónico:
 - ✓ Residencia actual:
-
- ✓ Nombre del Padre:
 - ✓ Número de Identificación:
 - ✓ Nacionalidad:
 - ✓ Edad:
 - ✓ Estatus migratorio:
 - ✓ Idioma:
 - ✓ Nivel educativo:
 - ✓ Estado Civil / Hijos/as:
 - ✓ Ocupación:
 - ✓ Número telefónico:
 - ✓ Residencia actual:

MOTIVO DE REFERENCIA

De acuerdo a lo establecido en la *Ley contra la Trata de Personas y Creación de la Coalición Nacional contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y la Trata de Personas (CONATT)*, Ley 9095, que establece en los numerales del 19-26 la creación del *Equipo de Respuesta Inmediata (ERI)*; es que se remite el presente informe a fin de solicitar tanto la valoración de la situación expuesta (para su debida acreditación en calidad de víctima de trata de personas), como la inclusión de la víctima como beneficiaria de la plataforma de servicios interinstitucionales, de manera tal que se coadyuve –a la mayor brevedad posible– con la protección, seguridad y atención integral de la misma.

MECANISMO DE DETECCIÓN

Relativo al mecanismo mediante el cual fue identificada la víctima y las condiciones en las cuales se encontraba al momento de la detección

INDICADORES CONSTITUTIVOS DE LA TRATA DE PERSONAS

Tomando como referencia el anexo 2 (Guía de entrevista de Identificación) y el anexo 3 (Formulario de Identificación), del *Modelo de Atención Integral para Sobrevivientes y/o Víctimas de Trata de Personas* adoptado por la CONATT en Costa Rica, se debe indicar información acerca de:

- ✓ **Características de vulnerabilidad presentes en la VdTP previos a la captación:**
Relativo a las condiciones personales, familiares, culturales y/o socioeconómicas presentes en la vida de la víctima que pueden ayudar a comprender mejor su vulnerabilidad a ser engañada, captada y sometida una situación de trata. También hace referencia a los mecanismos de expulsión y/o atracción que pueden estimular la captación de la víctima.

- ✓ **Sobre mecanismos de captación:**
Información relativa a las formas y/o mecanismos que fueron utilizados por los tratantes para la identificación, contacto, enganche y/o captación de las víctimas.

- ✓ **Sobre los mecanismos de traslado o desarraigo:**
Relativo a las formas y/o mecanismos que fueron utilizados por los tratantes para la movilización territorial y/o desarraigo de la víctima desde su entorno y hasta el lugar o los lugares en donde ocurrió la explotación.

- ✓ **Sobre los fines, condiciones y dinámica de la explotación y donde se da:**
Relativo a los fines, condiciones y formas en que se llevó a cabo la explotación.

- ✓ **Sobre los mecanismos de control y sometimiento utilizados:**
Relativo a las formas y/o mecanismos que fueron utilizados por los tratantes para la vigilancia, intimidación, supervisión y control de la víctima. Estos tienen como objetivo propiciar un estado general de confusión, temor, desesperanza y sumisión para minar los recursos de las víctimas para afrontar y/o escapar de la situación de trata (por ejemplo, amenazas, castigos demostrativos, castigo físico, sujeción por deuda o condición migratoria, engaños, manipulación, entre otras).

- ✓ **Sobre las condiciones en las cuales se da la salida de la condición de trata:**
Relativo a las formas y/o mecanismos que fueron utilizados por la víctima para salir del dominio de los tratantes y establecer contacto con el exterior.

VALORACIÓN DE RIESGO ACTUAL Y CARACTERÍSTICAS DE LOS TRATANTES

Tomando como referencia el anexo 4 (Guía de Valoración de Riesgos) del Modelo de Atención Integral para Sobrevivientes y/o Víctimas de Trata de Personas adoptado por la CONATT en Costa Rica, se debe indicar información:

✓ **Sobre la peligrosidad de los tratantes y sus mecanismos de operación.**

Información actualizada sobre los antecedentes y peligrosidad de los tratantes; así como sobre las condiciones psicosociales o de salud mental, patrón de consumo de sustancias adictivas y actividades económicas que realizan.

✓ **Sobre el nivel de vinculación y conocimiento que los tratantes tienen sobre la víctima y su cotidianidad**

Información sobre los vínculos afectivos y/o familiares y sobre las relaciones sociales que los tratantes tienen con las víctimas y su familia.

✓ **Sobre el temor percibido que tiene la víctima sobre su propia condición y/o seguridad.**

Relativo a la propia percepción que tiene la víctima sobre el nivel de peligrosidad que tienen los tratantes.

✓ **Sobre las condiciones actuales en que las que se encuentra la víctima.**

Información sobre las condiciones socioeconómicas que presenta la víctima en la actualidad.

NECESIDADES DE ASISTENCIA Y PROTECCIÓN IDENTIFICADAS

Información acerca de las necesidades más inmediatas que presenta la víctima y/o su familia. Especial énfasis debe darse a las condiciones de seguridad, salud, vivienda y/o alojamiento, y nivel de satisfacción de necesidades básicas.

PRUEBAS

En sustento de lo arriba señalado se aportan las siguientes pruebas documentales y testimoniales.

CONCLUSION

Con base en la información arriba sustentada, se concluye que la PME _____ es víctima del delito de la trata de personas para explotación _____ en la modalidad (interna o internacional) por lo que se solicita la debida acreditación según lo dispuesto en la Ley contra la Trata de Personas.

RECOMENDACIONES:

Una vez realizada la valoración de primera instancia, de las condiciones que presenta la víctima y/o su familia, se concluye que la misma se encuentra en una condición de riesgo; por lo cual se recomiendan las siguientes acciones:

1. Enviar copia del informe al Comité Técnico Institucional (CTI-PANI), por medio del correo trataytrafico@pani.go.cr con el fin de que el mismo sea presentado ante el Equipo de Respuesta Inmediata (ERI), para que se solicite la acreditación de la misma, en calidad de víctima del delito de trata de personas.
2. Ubicar a la Personas Menor de Edad en _____ (...)
3. Dar inicio al Proceso Especial de Protección; mediante el dictado de las medidas _____ (...)
4. La Oficina local PANI _____, brindará el/los servicio/os atencional/es _____ (...).
5. Si la persona menor de edad es extranjera, en atención de segunda instancia, la OL _____, procederá a coordinar con el Consulado respectivo, para confirmar la identidad del mismo/a.
6. Se coordine con las/os operadores de justicia a fin de coadyuvar con la seguridad de la víctima.

Informe realizado por:

Nombre completo: _____

Sello

Institución: Patronato Nacional de la Infancia

Profesión: _____

Código profesional _____

Bajo el principio de confidencialidad Según se estipula en el artículo 13 del Código de Ética del Colegio de Trabajadores Sociales: “El Trabajador Social debe guardar celosamente el secreto profesional, que constituye un derecho y un deber inherente a la profesión. El secreto perdura aún después de cesada la intervención social”. Los documentos privados que reciba la persona profesional en Trabajo Social, están cubiertos por el secreto profesional. De la misma manera, el artículo 2 de la Ley 8720 hace referencia al principio de confidencialidad que rige las actuaciones de la OAPVD cuando aplique, así como el artículo 2 inciso D de la Ley 9095 u otras directrices internas relacionadas.

I. Datos de identificación

Número expediente Interno:

Causa Penal:

Nombre y Apellidos:

Documento de Identificación:

Sexo:

Nacionalidad:

Estado Civil:

Edad:

Escolaridad:

Ocupación Laboral:

Domicilio:

Número telefónico:

II. Motivo del Informe

En cumplimiento de la "Estrategia de atención y de movilización de recursos de apoyo para las víctimas de trata de personas y sus dependientes: integración, reintegración, repatriación, retorno voluntario y reasentamiento".

El espíritu de esta estrategia se asienta sobre el deseo de construir acciones disruptivas de las lógicas tradicionales de asistencia caracterizadas por el inmediateismo y la focalización. De tal modo que la propuesta que aquí se recoge tiene como objetivo:

Desarrollar procesos de asistencia social individualizados, integrales, sensibles, accesibles y sostenidos a través del tiempo que contribuyan con la construcción de proyectos de vida libres de violencia y faciliten la reintegración de las víctimas de la trata de personas y sus dependientes.

Se brinda el presente informe con el fin de identificar condiciones socioeconómicas de la persona referida y/o su grupo familiar, así como la capacidad de satisfacer sus necesidades básicas y determinar la posibilidad de solicitar apoyo institucional.

III. Fuentes de Información

Valoración social, entrevista con persona referida (o padre/madre o representante legal si es persona menor de edad), visita domiciliar, revisión expediente interno, consulta causa penal, consulta a fuentes colaterales, y otros elementos y/o instrumentos que se puedan considerar un insumo para la recolección de información)

IV. Antecedentes interinstitucionales

Cualquier atención, cita, asistencia (económica o de otro tipo) otorgada por alguna institución del Estado y/u Organización No Gubernamental, redes de apoyo familiares, comunales y/u otra)

V. Antecedentes sociales y familiares

Toda situación a la que ha sido expuesta la persona referida, por ejemplo: adicciones, exclusión escolar, pobreza, pobreza extrema, tipo de familia, rol de la persona referida dentro del grupo familiar y/u otros factores precipitantes de riesgo social; que ubican al núcleo familiar en una posición de vulnerabilidad.

Situación socioeconómica

Modo de sobre vivencia, ingresos, egresos, identificación de necesidades individuales y colectivas del grupo familiar, condiciones habitacionales, de salud, educativas y laborales que inciden en la situación actual.

Dadas las condiciones socioeconómicas y la dinámica actual del grupo familiar de la persona referida, se identifica la presencia de insatisfacción de necesidades en las siguientes áreas:

RUBRO	MONTO MENSUAL
VIVIENDA	₡0 ⁰⁰
DEPÓSITO PARA ALQUILER DE VIVIENDA	₡0
ALIMENTACIÓN	₡0 ⁰⁰
ESPARCIMIENTO /RECREACIÓN	₡0
SALUD:	₡0
VESTIMENTA Y CALZADO	₡0
ENSERES VARIOS PARA EL HOGAR	₡0
SERVICIOS: AGUA	₡0 ⁰⁰
ELECTRICIDAD	₡0 ⁰⁰
TELEFONÍA (RESIDENCIAL Y MÓVIL)	₡0 ⁰⁰
INTERNET	₡0 ⁰⁰
TRANSPORTE	₡0 ⁰⁰
EDUCACIÓN	₡0 ⁰⁰

Por otro lado, la persona evaluada expone expresamente como necesidad (por motivo de carencia) los siguientes artículos:

ARTÍCULOS	PRECIOS APORTADOS (COTIZACIÓN)

VI. Acciones Realizadas

(Objetivos del plan de intervención social-judicial-psicológico, referencias emitidas a otras instituciones, asistencias y/u otros apoyos que se hayan concretado)

VII. Conclusiones:

Deben estar presentes los elementos a nivel social y psicológico, así como cualquier otro que se considere necesario dentro de las conclusiones. (Elementos de riesgo, elementos protectores y Breve impresión diagnóstica)

VIII. Recomendaciones

Considerando lo anterior se recomienda valorar la posibilidad de brindar asistencia socioeconómica a (nombre de la persona en estudio) a fin de coadyuvar a satisfacer las necesidades básicas que requiere la persona y su grupo familiar (en caso de contar con este último). Esta asistencia se recomienda por un plazo no menor a (número) meses, tiempo que se considera prudente para cumplir con la estrategia planteada de la siguiente manera:

Por tanto, se recomienda:

- Aprobación del subsidio económico mensual por el monto de **XXX colones** durante un plazo de X meses (de MES X A MES DEL AÑO XX) hasta emisión de un nuevo informe con el fin corroborar situación socioeconómica, desarrollo de habilidades y mejoramiento para la calidad de vida de la joven.
- Aprobación de subsidio particular para satisfacción de necesidades emergentes, por un monto de **XXX colones**.

Datos para depósito a terceras personas:	
Nombre del Beneficiario:	
Tipo de documento:	<i>Cédula de identidad costarricense, DIMEX, pasaporte.</i>
Número de identificación:	<i>x-xxxx-xxxx</i>
Banco receptor del depósito	<i>Entidad bancaria con quien se tiene la cuenta</i>
Número de Cuenta Cliente (17 dígito):	
Plazo del subsidio (meses)	<i>Cantidad de meses que cubre. Se debe especificar cuáles meses estaría cubriendo</i>
Monto subsidio inicial:	<i>¿xxx Es el monto de menaje y otros gastos aparte del monto mensual. Es un monto extraordinario al monto mensual recomendado. Corresponden a otras necesidades que se desprendan de la valoración o seguimiento.</i>
Monto del subsidio mensual:	<i>¿xxx Es el monto fijo que se les va a depositar por mes</i>
Total por pagar primer desembolso:	<i>¿xxxx Es la suma del monto de la subsidio inicial y el monto fijo del subsidio mensual.</i>
Monto por pagar los restantes X meses	<i>¿xxxx Es la suma del monto fijo del subsidio mensual a depositar por los restantes cinco meses por ejemplo o los que falten.</i>
Monto autorizado	<i>Es la sumatoria total a pagar del primer desembolso más el monto total de las cuotas mensuales restantes.</i>

Trabajador/a Social código
Profesional
Institución



CONSENTIMIENTO INFORMADO

PARA APLICACIÓN DE VALORACIÓN SOCIO-FAMILIAR PARA LA APROBACIÓN DE ASISTENCIA ECONOMICA Y ACTIVACIÓN DE LA ESTRATEGIA.

Debido a su integración en la Estrategia de atención integral y movilización de recursos de apoyo para las víctimas de trata de personas y sus dependientes: integración, reintegración, retorno voluntario y reasentamiento, se requiere una valoración socioeconómica de su situación actual, por lo que es importante que usted conozca y apruebe el presente consentimiento informado.

Se le explicará a usted el contenido del presente consentimiento informado de forma clara, sencilla y conforme a su edad, nivel educativo y cognitivo, aclarando cualquier duda que tenga. Si después de haberlo leído o de tener acceso a este documento, decide brindar la información de manera voluntaria, se procederá a firmarlo.

El objetivo que tiene su participación en la valoración sociofamiliar es identificar las condiciones actuales familiares, sociales, económicas y/u otras; con el propósito de definir líneas de acción de acuerdo a la situación valorada y aminorar afectaciones emocionales y sociales.

Cabe destacar que toda la información suministrada es de carácter confidencial. Según se estipula en el artículo 13 del Código de Ética del Colegio de Trabajadores Sociales: "El Trabajador Social debe guardar celosamente el secreto profesional, que constituye un derecho y un deber inherente a la profesión. El secreto perdura aún después de cesada la intervención social". Los documentos privados que reciba la persona profesional en Trabajo Social, están cubiertos por el secreto profesional. De la misma manera, el artículo 2 de la Ley 8720 hace referencia al principio de confidencialidad que rige las actuaciones de la OAPVD cuando aplique, así como el artículo 2 inciso d) de la Ley 9095 y Ley 8968, Protección de la Persona frente al Tratamiento de sus Datos Personales y su Reglamento u otras directrices internas relacionadas.

En este entendido le debe quedar claro:

Que la presente estrategia cubre hasta un máximo de 3 años. En casos excepcionales se podrá valorar la ampliación de la atención mayor a este plazo. Cualquier

modificación, ampliación, eliminación o inclusión de rubros no contemplados deber ser fundamentada por la institución encargada a través de un informe.

Cuando se trate de personas menores de edad víctimas y sobrevivientes, quienes firmen el consentimiento informado va ser su padre o su madre o quien ostente su representación legal, tomando en consideración la participación activa y opinión de la persona menor de edad.

Que cuenta con los derechos estipulados en el artículo No. 37 de la Ley contra la Trata de Personas y Creación de la Coalición Nacional Contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y Trata de Personas (CONATT), Ley N°9095. Además de lo establecido en la Ley N.º 8720, Ley de Protección a Víctimas, Testigos y demás Sujetos Intervinientes en el Proceso Penal, las víctimas de la trata de personas y sus dependientes acreditados.

A continuación de manera clara se resumen dichos derechos a los cuales usted podrá solicitar:

- *Se proteja mi vida y mi estado emocional.*
- *Se cubran mis necesidades de alimentación, vestido, higiene y alojamiento seguro.*
- *Contar con atención médica, psicológica e información y asesoría legal, de forma gratuita.*
- *Se respete mi tiempo para reflexionar y decidir si participo en el proceso penal.*
- *Contar con un espacio accesible y cómodo para conversar sobre mi situación.*
- *Sean protegidos mis datos personales y lo que comente.*
- *Si soy persona extranjera, puedo tener un documento gratuito que me permita la permanencia de manera legal en Costa Rica.*
- *Regresar a mi país o a mi casa de forma segura.*

Cuando se trata de personas víctimas sobrevivientes y sus dependientes con discapacidad se atenderán sus necesidades derivadas de la condición de discapacidad que presentan.

Los derechos citados en este artículo son integrales, irrenunciables e indivisibles.

Además de los anteriores, derechos usted podrá:

- Es su derecho solicitar una suspensión temporal.
- Es su derecho renunciar a la estrategia en el momento en que lo desee, ya que el adherirse a la estrategia es acto voluntario.
- Solicitar la reapertura de su caso.

Deberá presentar esa solicitud por escrito y firmada, en la que indique a la institución encargada las razones por las cuales desea suspender, renunciar o reiniciar la atención.

De conformidad con los objetivos y los enfoques de esta estrategia se consideran los siguientes criterios para el acceso y permanencia de las víctimas-sobrevivientes de trata de personas y sus dependientes a la presente estrategia:

- Asistir a las citas de seguimiento: la víctima-sobreviviente no podrá acumular más de dos ausencias consecutivas injustificadas a las citas, acompañamientos o procesos que sean programados en su atención integral.
- Brindar información veraz sobre datos de su domicilio, medio, o modo de localización y aceptar la realización de visitas domiciliarias y/o entrevistas a redes de apoyo u otros que se consideren pertinentes para el cumplimiento de los objetivos.
- Aceptar que se comparta información sobre sus **condiciones sociales**, a instituciones públicas y privadas y organizaciones no gubernamentales de conformidad con los objetivos del plan de atención y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 2, inciso "d" ley 9095 que indica: *"toda la información y actividad administrativa o jurisdiccional relacionada con el ámbito de protección de las víctimas del delito de trata de personas, sus dependientes y testigos del delito serán de carácter confidencial, por lo que su utilización deberá estar reservada exclusivamente para los fines de la investigación o del proceso respectivo. Esta obligación se extiende a todas las instancias judiciales y administrativas, tanto públicas como privadas, así como a todos los medios de comunicación colectiva y redes sociales"*.
- Deberá cumplir con los acuerdos trazados en el plan de intervención establecido en la estrategia, en conjunto con los profesionales asignados por la institución encargada del proceso.
- Invertir el subsidio según lo aprobado mediante informe socioeconómico rendido por la persona profesional en trabajo social y presentar los documentos que le sean solicitados a efectos de demostrar el uso correcto según lo acordado de los fondos asignados.
- Informar de cualquier cambio en los ingresos familiares o asistencia económica de otras instituciones públicas, que le permita sufragar los gastos que dieron origen al subsidio otorgado.
- En caso que la persona VdTP y sus dependientes requieran salir del país, deberán informarlo de manera inmediata a la institución encargada de su caso.

Cuando la instancia encargada del proceso, considera que está en presencia de alguna de las causales anteriormente mencionadas. La persona profesional en trabajo social deberá en primer término tener documentado el o los incumplimientos, así como su comunicación a la víctima sobre los mismos, además, debe de quedar documentada las gestiones realizadas para la subsanación de dichos incumplimientos e informar siempre de todas y cada una de las anteriores gestiones al correo del eri@migracion.go.cr, debiéndose incorporar la documentación al expediente, además

poder mantener al cuerpo colegiado informado como parte de los seguimientos y mejor resolución en caso de ser necesario.

En caso de no justificar debidamente los incumplimientos, la institución encargada del proceso podrá dictar la cancelación/suspensión temporal, parcial o permanente de la presente estrategia. Por lo que se deberá dictar un acto administrativo sobre la cancelación/suspensión temporal, parcial o permanente de la presente estrategia. Para ello se deberá seguir los siguientes procedimientos:

- La persona profesional en trabajo social, deberá documentar los incumplimientos realizados por la víctima-sobrevivientes de trata de personas y sus dependientes.*
- La persona profesional en trabajo social, deberá documentar los comunicados a la persona beneficiaria sobre los incumplimientos realizados, así como las acciones o gestiones para subsanarlas y la respuesta que tenga de la víctima-sobreviviente.*
- En caso que se mantengan los incumplimientos, la persona profesional en trabajo social, deberá generar la recomendación al superior jerárquico, que oriente a la cancelación/suspensión temporal, parcial o permanente de la estrategia, indicando la no adherencia a los procesos e incumplimiento en el plan de intervención establecidos en la presente estrategia por parte de la persona beneficiaria.*
- A partir de lo anterior, la institución encargada del proceso emitirá el acto administrativo de cancelación/suspensión temporal, parcial o permanente de la estrategia.*
- La institución encargada del proceso deberá notificar por escrito dicho acto por los medios, modos o en su domicilio, establecido o acreditado para notificaciones.*

A partir de este momento usted podrá:

- Solicitar la revocatoria y/o apelación por escrito en un plazo de tres días hábiles siguiente a la notificación, ante la institución encargada del proceso que emana el acto administrativo.*
- La institución encargada del proceso deberá responder esa revocatoria y/o apelación en un plazo de 8 días naturales. De mantenerse el acto administrativo deberá darse traslado inmediato ante el Equipo de Respuesta Inmediata como máximo órgano.*
- El ERI deberá resolver en un plazo de no mayor a tres días, una vez enviado el recurso de apelación y documentación correspondiente por parte de la institución encargada del proceso.*

- Es obligatorio que la persona beneficiaria mantenga sus datos de lugar o medios para notificar actualizados, de lo contrario, se procederá con los procedimientos establecidos por la Ley de Notificaciones Judiciales.
- En caso que se dicte acto resolutivo que mantenga o revoque una **suspensión temporal, parcial o permanente**, específicamente de la movilización de recursos económicos, la GTT en su calidad de Apoyo Técnico de la Secretaría Técnica de la CONATT-ERI, deberá comunicar el acto resolutivo firme al fiduciario para que éste proceda según corresponda, así como generar otras gestiones según sea el caso.
- **Una vez que la institución emita el acto administrativo de suspensión temporal, parcial o permanente, se deberá comunicar este acto no solo a la persona beneficiaria, sino también a la GTT en su calidad de apoyo técnico de la Secretaría Técnica de la CONATT-ERI, para que comunique al fiduciario y se proceda como corresponda, hasta que haya acto resolutivo final firme.**

Yo _____
 documento de identificación número _____ entiendo los
 términos aquí estipulados y acepto la valoración socio-familiar e inclusión dentro de la
 Estrategia de atención integral y de movilización de recursos de apoyo para las Víctimas
 Sobrevivientes de la Trata de Personas y sus dependientes: Integración, reintegración,
 repatriación, retorno voluntario y reasentamiento, al ser las _____ horas, del día
 _____ del mes de _____ del año _____.

 Firma de la persona beneficiaria

 Firma de la persona funcionaria

ANEXO N°4



GUIA DE MONTOS PARA ASISTENCIA ECONÓMICA

Es importante indicar que la presente guía es una base de referencia, la cual debe actualizarse según los costos de vida y como su nombre lo indica es una guía que le facilitará tener parámetros para realizar los cálculos de los rubros a solicitar. No es una lista taxativa, ni literal para su aplicación, dependerá de las condiciones sociales valoradas.

Asistencia básica: se refiere a necesidades a satisfacer y que aplican para todas las personas beneficiarias, según valoración realizada.

ASISTENCIA BÁSICA MENSUAL				
PARTIDA	INCLUYE:	MONTO	OBSERVACIONES	
SERVICIOS GENERALES	GAS	₡10.000,00	Sólo para las personas que se confirme cocinan con gas	
	AGUA	₡10.000,00	Dichos montos se establecerán en promedio con los recibos de agua y electricidad, en caso de no contar con información de recibos, se establecerá monto básico de ₡10.000 de agua y ₡15.000 de electricidad. Posteriormente, se trabajará con el promedio de los recibos cuando se realice el informe de seguimiento.	
	ELECTRICIDAD	₡15.000,00		
	TELEFONÍA	₡10.000,00		Líneas prepago, no se pagará plan
	ALQUILER	₡150.000,00 ₡300.000,00	-	Monto mayor de ₡200.000.00 debe justificarse por área, zona de riesgo y cantidad de personas del grupo familiar. Persona sola se recomienda considerar el monto mínimo, no obstante, puede ser mayor con una debida justificación.
	DEPÓSITO	Según se solicite		
	LÁCTEOS	₡50.100,00 por persona	Monto varía según costo per cápita mensual de la canasta básica alimentaria del mes en que se realiza la solicitud de la asistencia	
	CARNE DE RES			
	CARNE DE CERDO	*En caso de ser una familia mayor a cuatro miembros, tomar en cuenta que		
	CARNE DE POLLO			
	EMBUTIDOS			
			“Otros alimentos”: dependerá de la necesidad básica previamente	

ALIMENTOS Y BEBIDAS	PESCADO	hay monto máximo mensual establecido de quinientos mil colones.	justificada con diagnóstico médico y factura En casos de personas menores de edad, debe aportar constancia de Juzgado de Pensiones o índice de obligados cuando indican no tener pensión. Si cuenta con pensión alimentaria, debe rebajarse el monto correspondiente del total del subsidio.
	LEGUMINOSAS		
	HORTALIZAS		
	FRUTAS		
	TUBÉRCULOS Y RAÍCES		
	PAN Y GALLETAS		
	CEREALES Y OTROS		
	AZUCAR		
	HUEVO		
	GRASAS		
	BEBIDAS ALCOHÓLICAS		
	OTROS ALIMENTOS		
	NO		

ASISTENCIA BÁSICA MENSUAL			
PARTIDA	INCLUYE:	MONTO	OBSERVACIONES
OTROS ARTÍCULOS DE USO BÁSICO (HOGAR E HIGIENE)	PAPEL HIGIÉNICO	Q20.000,00 por persona En caso de ser una familia mayor a cuatro miembros, tomar en cuenta que hay monto máximo mensual establecido de quinientos mil colones.	Es un monto promedio único por grupo familiar y dependerá de los costos de la zona y particularidades de la persona beneficiaria y sus dependientes.
	JABÓN DE BAÑO		
	CHAMPÚ		
	PASTA DE DIENTES		
	DESODORANTE		
	TALCO		
	PLASTIGEL		
	TOALLAS REGULAR		
	TOALLAS NOCTURNA		
	PROTECTORES DIARIOS		
	RASURADORA		
	COLORO		
	DESINFECTANTE		
	DETERGENTE		
	LAVAPLATOS		
	ESPONJAS		
	BOLSAS PLÁSTICAS		
	SERVILLETAS		
	BETÚN		
TRANSPORTE		Usar tabla de ARESEP	Se paga transporte en autobuses. Se puede valorar casos excepcionales para uso de taxi oficial

Asistencia básica no mensual: se refiere a necesidades a satisfacer y que aplican de manera extraordinaria o como montos únicos, según valoración realizada.

Asistencia necesidades particulares: Son necesidades extraordinarias a cubrir que facilitan el abordaje integral de la persona beneficiaria y sus dependientes, para generar un proyecto de vida independiente y libre de violencia

ASISTENCIA BÁSICA NO MENSUAL O SEGÚN NECESIDADES PARTICULARES			
PARTIDA	INCLUYE:	MONTO	OBSERVACIONES
TEXTILES Y VESTUARIOS	VESTUARIO	De 30.000.00 a ₡100.000.00 por persona, según valoración realizada.	En casos de necesidad extrema y ausencia de vestimenta y calzado se aprobará un monto de ₡30.000,00 colones a ₡100.000.00 por persona, según valoración realizada.
	CALZADO	*En caso de ser una familia mayor a cuatro miembros, tomar en cuenta que hay monto máximo mensual establecido de quinientos mil colones.	

ASISTENCIA BÁSICA NO MENSUAL O SEGÚN NECESIDADES PARTICULARES			
PARTIDA	INCLUYE:	MONTO MAXIMO	OBSERVACIONES
MUEBLES Y ARTÍCULOS PARA EL HOGAR Y CONSERVACIÓN DE LA VIVIENDA	REFRIGERADORA	₡400.000,00	Se deben presentar como mínimo tres facturas proformas para aprobar la compra, previa verificación por parte de la profesional a cargo de que la persona usuaria no posee los artículos que solicita. La persona profesional en Trabajo Social de manera consensuada con la persona beneficiaria justificará en el informe la factura a recomendar.
	LAVADORA	₡250.000,00	
	COCINA GAS	₡120.000,00	
	COCINA ELECTRICA	₡300.000,00	
	PANTALLA (TELEVISIÓN)	₡150.000,00	
	PAÑOS, SÁBANAS, ALMOHADAS, CORTINAS, PAÑOS DE COCINA, OTROS.	₡50.000,00	

	COLCHON INDIVIDUAL	¢100.000,00	La persona usuaria debe comprar de acuerdo con la factura aprobada y de ningún otro local o servicio que no haya sido el aprobado. En caso de que la vivienda sea propia y por factores de salud, seguridad u otros a valorar, requiera alguna mejora, deberá justificarse y presentar las tres facturas proforma
	COLCHON MATRIMONIAL	¢150.000,00	
	CAMAS INDIVIDUAL	¢130.000,00	
	CAMA MATRIMONIAL	¢170.000,00	
	CAMAROTE	¢200.000,00	
	JUEGO SALA	¢200.000,00	
	JUEGO COMEDOR	¢200.000,00	En caso de que no tenga ningún objeto; valorar si hace falta solo uno de los artículos y aprobar monto correspondiente a criterio profesional
	CUCHARAS, CUCHILLOS, TENEDORES, OLLAS, PLATOS, VASOS.	¢50.000,00*	
	COMPUTADORA	¢300.000,00	La compra de computadora deberá ser debidamente justificada, por razones de uso necesario en procesos educativos y otros que correspondan. Se debe indicar el motivo concreto que obliga la compra de este artículo
OTROS	PAGO DE TRADUCTORES O INTÉRPRETES		Éstas necesidades se solicitan a la GTT en su calidad de Apoyo Técnico de la Secretaría Técnica de la CONATT-ERI, debidamente justificado
	IMPUESTOS, TIMBRES		
	GASTOS DE REPRESENTACIÓN LEGAL		
	REGULARIZACIÓN MIGRATORIA		
	CLASES DE IDIOMA		Presentar tres facturas proforma

TRANSPORTE DE BIENES	TRASLADO DE MENAJE		A conveniencia, sí debe presentar la factura de traslado
----------------------	--------------------	--	--

TRANSPORTE FUERA DEL PAÍS	TRANSPORTE ÁREO Y MARÍTIMO		
VIÁTICOS DENTRO DEL PAÍS	HOSPEDAJE		Coordinación con la GTT en su calidad de Apoyo Técnico de la Secretaría Técnica de la CONATT-ERI
	ALIMENTACIÓN		
	GASTOS DE REUBICACIÓN		
NECESIDADES PARTICULARES DE SALUD	MEDICAMENTOS Y SERVICIOS MÉDICOS QUE NO CUBRA EL ESTADO		Se solicitan a GTT en su calidad de Apoyo Técnico de la Secretaría Técnica de la CONATT-ERI, o bien, se incorpora el informe con los montos de facturas proforma
Artículos escolares y/o técnicos	ÚTILES ESCOLARES, UNIFORMES, MATERIALES EDUCATIVOS Y/O TÉCNICOS	Q100.000.00 (MONTO UNICO)	Se aprueba el subsidio siempre y cuando no cuente con pensión alimentaria. En casos de personas menores de edad, debe aportar constancia de Juzgado de familia de que cuenta o no con pensión alimentaria. Si cuenta con pensión alimentaria, debe rebajarse el monto correspondiente del total del subsidio. Lo anterior, debido a que como parte de los beneficios de la pensión alimentaria por ley corresponde el aguinaldo escolar. Se dará este beneficio a los dependientes siempre y cuando estén estudiando y según lo estipulado en la Ley de Pensiones Alimenticias.
APOYO PARA ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	Materiales o artículos para actividades productivas	A definir	Se deben presentar las facturas y con una debida justificación. Este rubro debe ser congruente con el plan de intervención.
MATERIALES MÉDICOS, HOSPITALARIOS Y SERVICIOS DE APOYO	EQUIPOS PARA PERSONAS CONVALECIENTES	A definir	Contra factura y con dictamen médico que justifique el servicio
	APOYO TÉCNICOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD		
	CLASES DE LESCO O BRAILLE		
	PRUEBAS DE ADN		
PAQUETE FUNERARIO	ATAUD, CEMENTERIO, TRASLADO Y OTROS	A definir	Tres facturas proformas. Se analizará y gestionarán gastos funerarios en caso de fallecimiento de la persona víctima-sobreviviente del delito de

			trata de personas y/o sus dependientes.
PAQUETE DE MATERNIDAD Y/O PATERNIDAD	CUNA, COLCHÓN, COCHE		Tres facturas proforma
	ROPA DE BEBÉ, ROPA DE CUNA, TOLDO	₡100.000,00	Monto único
	PAÑALES, TOALLITAS HÚMEDAS, CREMAS, SI REQUIERE FÓRMULA, OTROS IMPLEMENTOS DE BEBÉ	₡50.000,00	Monto mensual



ANEXO N° 5

Adenda al Informe Social

FECHA:

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA USUARIA

2. MOTIVO DE LA ADENDA AL INFORME:

3. FUENTES DE INFORMACIÓN

4. SINTESIS DE LA SITUACIÓN SOCIAL DETECTADA

5. CONCLUSIONES

5. RECOMENDACIONES

Datos para depósito a terceras personas:	
Nombre de la beneficiaria:	
Tipo de documento:	
Número de identificación:	
Banco receptor del depósito	
Número de cuenta cliente (17 dígitos)	
Plazo del subsidio (meses)	
Monto de subsidio único:	
Monto total autorizado	

En caso de ser un depósito único extraordinario

Datos para depósito a terceras personas:	
Nombre del Beneficiario:	
Tipo de documento:	
Número de identificación:	
Banco receptor del depósito	
Número de Cuenta Cliente (17 dígito):	
Monto EXTRAORDINARIO:	

Referencia interinstitucional Equipo de Respuesta Inmediata

a. Datos de la institución que refiere

Institución que refiere	
Sede	
Persona Funcionaria	
Número de expediente interno	
Teléfono	
Correo electrónico	

b. Datos de la institución receptora:

- OAPVD ()
- PANI ()
- INAMU ()
- CCSS ()
- GTT ()

c. Información sociodemográfica:

Datos de la persona víctima VdTP				
Nombre				
Número de acreditación ante el ERI				
Conocida como				
Cédula			Pasaporte o identificación:	
Sexo/género	() Hombre	() Hombre trans	() Mujer	() Mujertrans
Edad:	Fecha nacimiento:		Ocupación:	
Nacionalidad	() costarricense		() Otro, indique	
Condición migratoria				

Escolaridad		
Estado civil	☐ Soltera /o ☐ Casada/o ☐ Unión libre	☐ Viuda/o ☐ Divorciada/o ☐ Separada/o
Condición de vulnerabilidad	Tipo de discapacidad: motora, cognitiva, lingüística, visual y auditiva u otra.	☐ Si/ ☐ No
	Persona en condición de calle o abandono	☐ Si ☐ No
	Persona indígena	☐ Si/ ☐ No
	Pueblo indígena	☐ Bribí ☐ Brunca o Boruca ☐ Cabécar ☐ Chorotega ☐ Huetar ☐ Maleku o Guatuso ☐ Ngöbe o Guaymí ☐ Teribe o Térraba ☐ De otro país
Idioma	☐ Español	☐ Otro, indique:
Lugar donde vive o contacto de la OAPVD para su localización	Provincia: _____ Cantón: _____ Distrito: _____ Otras señas: _____	
Teléfonos de contacto		
Dirección de correo electrónico		

d. Motivos de referencia (describir las razones que motivan la derivación del caso).

e. Antecedentes de la atención institucional (en este apartado se requiere describir la ruta que ha tenido la persona VdTP en la institución desde su ingreso: número de expediente, fecha de apertura expediente, motivo de ingreso y áreas en las que se ha atendido a la persona).

f. Síntesis de la atención brindada:

g. Información legal

Número de expediente penal:	
Delito de trata de personas con qué fines:	
Despacho judicial que tramita:	
Fiscal a cargo del caso:	
Nombre de sospechoso o imputado:	
Estado actualizado de causa penal <i>(además indicar diligencias judiciales pendientes y si hay fechas designadas)</i> :	
Cualquier otro proceso judicial que lleve la persona referida y que sean conocidos:	
Indicar si la persona se encuentra en el Programa de Protección a víctimas y testigos	

h. Atención social

1. Información socio familiar:

Nombre	Parentesco	Edad	Ocupación	Sitio de Trabajo/ Centro Educativo (año que cursa)	Situación de Salud	Ingresos por mes

2. Resumen de la Situación Actual

3. Proceso de atención social

- Fecha de inicio de atención social y citas efectivas, documentos emitidos en el contexto de esta atención (informes socioeconómicos realizados, referencias institucionales y otros pertinentes)
- Descripción del plan de intervención y nivel de cumplimiento actual
- Avances y limitaciones en el cumplimiento del plan de intervención.
- Impresión profesional sobre la situación social actual.
- Aclarar si en algún momento se solicitó la suspensión de la estrategia, los motivos y la resolución final del ERI.
- Criterio técnico que fundamenta la remisión (indicar los objetivos por los cuales la persona profesional considera que la persona VdTP continúe recibiendo atención profesional)

- Referirse al nivel de adherencia de la persona VdTP al proceso de atención social.

i. Resumen proceso abordaje psicológico

- Fecha de inicio de atención psicológica y citas efectivas, documentos emitidos en el contexto de esta atención (informes realizados, referencias institucionales y otros pertinentes)
- Motivo que originó atención inicial
- Objetivos terapéuticos
- Alcances y limitaciones
- Criterio técnico que fundamenta la remisión (indicar los objetivos por los cuales la persona profesional considera que la persona VdTP continúe recibiendo atención profesional).
- Aclarar si la persona referida tiene interés en continuar con el proceso terapéutico
- Referirse al nivel de adherencia de la persona VdTP al proceso de atención terapéutico.
- Consignar si la persona VdTP ha presentado ingresos hospitalarios o interconsulta con otras disciplinas asociadas a su salud mental

j. Consideraciones de riesgo actual a la fecha de referencia:

(conocimiento de peligrosidad del sospechoso o imputado, relación de hechos, condiciones de riesgo que persisten. Utilizar como referencia el instrumento de cotejo para valoración de riesgos, anexo 5 del Modelo de Atención integral para sobrevivientes víctimas del delito de trata de personas).

Firma de la persona Profesional